

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

BASES GENERALES DE CONCURSO

APÉNDICE 5 FORMATOS DEL APARTADO DE ASPECTOS LEGALES

| | | |
|--|--------------------|--|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|--|--------------------|--|

Anexo 3.8

Formato de Declaración de no estar sujeto ningún procedimiento de revocación de concesiones o de rescisión de contratos

[Elaborar en papel membretado del Participante]

Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX.

México, D.F. a _____¹

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Ciudad

Declaramos “**bajo protesta de decir verdad**”, que la(s) empresa(s) [que conforman al Consorcio],² a la fecha de presentación de nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera, no se encuentran sujetas ni tenemos conocimiento, de ningún procedimiento de revocación de concesiones o de rescisión de contratos, otorgadas o celebrados con el Gobierno Federal de México.

Atentamente,
[Nombre de las personas que conforman al Participante]³

Por [nombre y firma de los representantes legales de las personas que conforman al Participante, acreditados en la Propuesta]

¹ Anotar fecha de la solicitud.

² Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio.

³ Nombre de la persona o personas que conforma al Participante.

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|---|

ANEXO 3.14

Formato de manifestación de no estar involucrados en Situaciones ilícitas

[Elaborar en papel membretado del Participante]

México, D.F. a _____

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Carretero
PRESENTE

**Re: Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX.
Escrito en que manifiesta no encontrarse involucrado en situaciones ilícitas.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, y las Obras de Modernización asociadas a la Autopista antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso).

[Nombre del Representante Legal] Representante Legal de [Sociedad], por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi representada, sus accionistas, y en caso de ser una sociedad que cotice en bolsa sus accionistas controladores no se encuentran ni: (i) han sido inculcados y condenados por delito culposo o doloso, ó; (ii) han sido, o son en el presente, sujetos de investigaciones judiciales o de autoridades gubernamentales relacionadas con actividades penales, criminales, lavado de dinero, evasión de impuestos o fraude.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

[Nombre del Representante Legal]

| | | |
|--|--------------------|--|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|--|--------------------|--|

ANEXO 3.15

Formato de manifestación de que los recursos que se utilizarán para realizar el Pago Inicial provienen de fuentes lícitas.

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

[Insertar fecha]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Carretero
PRESENTE

**Re: Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX.
Escrito en que manifieste que los recursos que se utilizarán para el Pago Inicial provienen de fuentes lícitas.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso).

[Nombre del Representante Legal] representante legal de [Sociedad], por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que los recursos que se utilizarán para cubrir el Pago Inicial provienen de fuentes lícitas.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

[Nombre del Representante Legal]

| | | |
|--|--------------------|--|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|--|--------------------|--|

ANEXO 3.16

Formato de manifestación respecto a conocer el contenido de la Nota Informativa para Participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

[Elaborarse en papel membretado]

[Insertar fecha]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Carretero

PRESENTE

Re: Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX.

Manifestación respecto a conocer el contenido de la Nota Informativa para Participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “_____”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas, conforme a: (a) los términos definidos en las Bases Generales de Concurso; (b) el formato de Título de Concesión contenido en los Documentos del Concurso; y (c) los requisitos mínimos del contrato de Fideicomiso de Administración, contenido en los Documentos del Concurso.

En los términos establecidos en las Bases declaramos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la(s) empresa(s) que conforman al Consorcio¹ que presentan este Paquete de Documentación Legal y Financiera, manifiesta conocer la Nota Informativa para participantes de Países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que se adjunta al presente formato.

Atentamente,

[Nombre de las personas que conforman al Consorcio]²

Por [nombre y firma de los representantes legales de las personas que conforman al Consorcio]

¹ Incluir este texto sólo en caso de que sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio.

² En caso de sea presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá firmar esta declaración.

| | | |
|---|--|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|---|

Nota informativa para Participantes de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano Internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores públicos y privados de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversiones extranjeras.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado se centran en:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos,

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional): impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la indefinición de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes asunciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometan o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

Quando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX</p> |
|---|--|--|

ANEXO 3.19

Formato de Declaración del Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación para Participantes Nacionales o Participantes Extranjeros Contribuyentes en México

De acuerdo con lo señalado en el inciso 3.19 del presente Apartado de Aspectos Legales, los Participantes nacionales o extranjeros contribuyentes en México deberán declarar su situación fiscal ante el Gobierno Federal, para lo cual deberán entregar dentro de su Paquete de Documentación Legal y Financiera el formato siguiente debidamente requisitado:

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

(Insertar fecha)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Ciudad

Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo dispuesto en el inciso 3.19 del Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso, declaramos “**bajo protesta de decir verdad**”, que las empresas [_____, _____ y _____, que conforman al Consorcio]⁴ que presentan este Paquete de Documentación Legal y Financiera, como contribuyentes, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del citado Código, por lo que libremente podemos presentar nuestra Propuesta en el Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX, anunciada mediante la Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial del día _____, misma que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “_____”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso).

Asimismo, manifestamos que el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa _____ es el No. _____ y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en _____, y el de la empresa _____ es el No. _____ y se encuentra ubicado en _____. (Incluir los datos de todas las personas que conforman al Participante).

Atentamente,

[Nombre de las empresas y personas físicas, en su caso, que conforman al Participante y que son contribuyentes en México]⁵

Por [nombre y firma de los representantes legales de las personas que conforman al Participante y que son contribuyentes en México, cuya personalidad legal esté debidamente acreditada en el Paquete de Documentación Legal y Financiera]

⁴ Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentado por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio.

⁵ En caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera se presente por un Consorcio, cada uno de sus miembros que sean contribuyentes en México, deberá firmar esta declaración.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX</p> |
|---|--|--|

ANEXO 3.20

Formato de Declaración del Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación para Participantes Extranjeros No Contribuyentes en México

De acuerdo con lo señalado en el inciso 3.20 del presente Apartado de Aspectos Legales, los Participantes extranjeros no contribuyentes en México deberán entregar el formato siguiente:

[Elaborar en papel membretado]

(Insertar fecha)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Ciudad

Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme a las instrucciones establecidas en el inciso 3.20 del Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso, declaramos “bajo protesta de decir verdad”, que las empresas [_____, _____ y _____, que conforman al Consorcio]⁶ que presentan este Paquete de Documentación Legal y Financiera, no son contribuyentes en México en los términos de la legislación fiscal mexicana, por lo que libremente podemos presentar nuestra Propuesta en el Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX, anunciada mediante la Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial del día _____, misma que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “_____”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso).

Asimismo, manifiesto que nuestro domicilio para los efectos de este Concurso es:

_____.

Atentamente,

[Nombre de las empresas o personas físicas, en su caso, que conforman al Participante y que no son contribuyentes en México]⁷

Por [nombre y firma de los representantes legales de las personas que conforman al Participante y no son contribuyentes en México, cuya personalidad legal esté debidamente acreditada en el Paquete de Documentación Legal y Financiera]

⁶ Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentado por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio.

⁷ En caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera se presente por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá firmar esta declaración.

| | | |
|---|--------------------|--|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|---|--------------------|--|

ANEXO 3.21 (a)

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales del Concurso y en el inciso 3.21 (a) del Apartado de Aspectos Legales, los Participantes deberán entregar la Carta Compromiso del Concursante conforme al formato siguiente:

[Elaborar en papel membretado del Participante]

Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Hacemos referencia a: (a) las Bases Generales del Concurso (incluyendo todas las modificaciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SCT) y los Documentos del Concurso, relativos al Concurso citado al rubro del presente documento, anunciado mediante la Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial del día _____, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “_____”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas, (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso); (b) el formato de Título de Concesión contenido en los Documentos del Concurso; y (c) los requisitos mínimos del contrato de Fideicomiso de Administración, contenido en los Documentos del Concurso.

Al respecto, manifestamos que el significado que se les atribuye a los términos expresados con la primera letra mayúscula en esta carta, en el Paquete de Documentación Legal y Financiera y en los demás documentos que conformen nuestra Propuesta, es el que se señala en las Bases Generales del Concurso del presente Concurso.

En relación con lo anterior, por medio de la presente carta, los abajo firmantes nos comprometemos incondicionalmente a lo siguiente:

1. Aceptar los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso;
2. Manifestamos nuestra aceptación para que la SCT determine la Propuesta ganadora del Concurso, y declare, cuando haya lugar, la Propuesta que será considerada en segundo lugar, conforme a lo establecido en las Bases Generales del Concurso.
3. De resultar Concursante Ganador, a cumplir cada una de las obligaciones a nuestro cargo derivadas de las Bases Generales del Concurso y de nuestra Propuesta. Asimismo, a respetar y mantener la participación societaria en la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

constituirá en Concesionaria, tal como quede establecida en nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera y Propuesta. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de solicitar a la SCT, una vez emitido el fallo y previo a la constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, la autorización para modificar la participación societaria de la misma. La composición de la estructura societaria de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico es como sigue: ⁸

[Adicionar cuadro de composición accionaria correspondiente]

4. A mantener vigente nuestra Propuesta hasta la fecha de expedición y firma del Título de Concesión por parte de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en ese acto se constituirá en la Concesionaria de conformidad con las Bases Generales del Concurso, y en caso de que así lo solicite la SCT, a extender su vigencia por el plazo que se establezca.
5. De resultar Participante Ganador en el Concurso, a asumir la responsabilidad que nos corresponda en los términos y condiciones establecidos las Bases Generales del Concurso; que estamos totalmente de acuerdo con los términos, condiciones y alcances de los Proyectos Ejecutivos y Proyectos Referenciales, toda vez que analizamos y verificamos dichos Proyectos Ejecutivos y Proyectos Referenciales y, en su caso, las modificaciones que a los mismos señaló la SCT. Así también, manifestamos expresamente que hemos llevado a cabo todos los actos, actividades, estudios y análisis necesarios, que confirman que los Proyectos Ejecutivos y Proyectos Referenciales son viables, completos y veraces. Asimismo, en caso de que durante la construcción de las obras resulte un error, omisión o inconsistencia del mismo, manifestamos nuestra conformidad en que la Concesionaria lleve a cabo los ajustes necesarios, a su costa y previa aprobación de la SCT.
6. De resultar Concursante Ganador, asumimos en forma exclusiva plena responsabilidad del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, con base en el cual será elaborada nuestra Propuesta por lo que eximimos a la SCT de cualquier responsabilidad relacionada con el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.
7. De resultar Concursante Ganador, declaramos que la(s) empresa(s) [que conforman al Consorcio] que presenta(n) este Paquete de Documentación Legal y Financiera y, en su caso, la Propuesta, se obliga(n) a constituir a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se constituirá en la Concesionaria en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso y el Apartado de Aspectos Legales de las mismas y conforme al proyecto de estatutos adjuntos a la presente declaración.
8. De resultar Concursante Ganador, nos comprometemos a suscribir en la misma fecha de

⁸ El Participante deberá describir la composición de la tenencia accionaria de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, indicando el nombre del accionista, el número y tipo de acciones de su propiedad, el porcentaje que representa respecto del total y el total de las acciones representativas del capital social, tanto en su parte fija como variable, en su caso.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico la Carta Compromiso de la Sociedad de Propósito Específico y el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador, conforme a los formatos señalados en el inciso 4 del Apartado de Aspectos Legales, y entregarlos a la SCT previamente a la fecha del otorgamiento del Título de Concesión. [Sólo incluir en el caso de que el Participante haya optado por constituir a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico después del Fallo del Concurso].

9. Hasta el momento en que se entreguen los Avisos de Inicio de la Construcción que correspondan por parte de la SCT, de acuerdo con nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera y, en su momento, la Propuesta, la presente Carta Compromiso se considera como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan.
10. Reconocemos y aceptamos incondicionalmente todo lo actuado en el presente Concurso, incluyendo los documentos que forman parte de los Proyectos Ejecutivos y Proyectos Referenciales, que fueron revisados y rubricados por nosotros.
11. Al presentar nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera, hemos asumido el compromiso de sujetarnos al contenido, forma y alcances de las Bases Generales del Concurso y de los demás documentos relacionados con el Concurso y que hubieren sido emitidos por la SCT, así como a cumplir con todas las obligaciones a nuestro cargo derivadas del Concurso, exactamente en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso vigentes y las Leyes Aplicables.
12. Manifestamos y hacemos constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la documentación e información presentada en cualquier etapa del Concurso.
13. Manifestamos expresamente que no nos encontramos en ninguno de los supuestos de desechamiento y establecidos en la Base 4.1 de las Bases Generales del Concurso.
14. La presente Carta Compromiso del Concursante se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada de la presente Carta Compromiso, quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo que renunciamos al fuero que en razón de nuestros domicilios, presentes o futuros, pudiera correspondernos.
15. Asimismo, manifestamos expresamente que no somos sujetos de ningún derecho de inmunidad en nuestro país de origen, y convenimos expresamente en considerarnos como mexicanos para efectos de nuestra participación en el Concurso, y en caso de resultar Participante Ganador, respecto del Título de Concesión, y convenimos en no invocar la protección de nuestro gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de que nuestra Propuesta sea desechada o de que el Título de Concesión nos sea revocado sin responsabilidad para el Gobierno Federal⁹.

⁹ Incluir este texto sólo tratándose de personas físicas o morales extranjeros.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

16. Así también, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal y renunciamos a cualquier otro fuero que por razón de nuestro domicilio, presente o futuro, pudiera correspondernos.

Fecha en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de ____ del 20__

Atentamente,

[Nombre de las empresas que conforma el Participante]¹⁰

Por [nombre y firma del representante legal de las empresas que conforman al Participante cuyo poder haya sido exhibido dentro del Paquete de Documentación Legal y Financiera]

¹⁰ Deberá ser firmada por el representante legal y tratándose de consorcios deberá ser firmada por los representantes legales de todos sus miembros.

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

ANEXO 3.21 (b)

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales del Concurso y en el inciso 3.21 (b) del Apartado de Aspectos Legales, la Sociedad Mercantil de Propósito Específico deberá entregar la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, conforme al formato siguiente:

[Elaborar en papel membretado de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico]

Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Ciudad

Hacemos referencia a: (a) las Bases Generales del Concurso (incluyendo todas las modificaciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SCT) y los Documentos del Concurso, relativos al Concurso citado al rubro del presente documento, anunciado mediante la Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial del día _____, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “_____”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso); (b) el formato de Título de Concesión contenido en los Documentos del Concurso; y (c) los requisitos mínimos del contrato de Fideicomiso de Administración, contenido en los Documentos del Concurso.

Al respecto, manifestamos que el significado que se les atribuye a los términos expresados con la primera letra mayúscula en esta carta, en el Paquete de Documentación Legal y Financiera y en los demás documentos que conformen nuestra Propuesta, es el que se señala en las Bases Generales del Concurso del presente Concurso.

En relación con lo anterior, por medio de la presente Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, la empresa _____, S.A. de C.V., se compromete incondicionalmente a lo siguiente:

1. Aceptar los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso;
2. Cumplir cada una de las obligaciones derivadas de las Bases Generales del Concurso y del Título de Concesión. Asimismo, a respetar y mantener la participación societaria de cada uno de los socios que la conforman, tal como quede establecida en nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera y la Propuesta que resultó ganadora del Concurso, y a no efectuar modificación alguna a los estatutos sociales y la estructura societaria de la Sociedad Mercantil de

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La composición de la estructura societaria de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria es como sigue: ¹¹

[Adicionar cuadro de composición accionaria correspondiente]

3. Nos comprometemos a más tardar, en la fecha establecida en las Bases Generales del Concurso, a constituir el Fideicomiso de Administración.
4. A recibir, firmar y aceptar el Título de Concesión, obligándonos a cumplir lo siguiente:
 - 4.1 Asumir la plena responsabilidad derivada de la construcción de los Proyectos Ejecutivos y los Proyectos Referenciales, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y las Bases Generales del Concurso, pues estamos totalmente de acuerdo con los términos, condiciones y alcances de los Proyectos Ejecutivos y los Proyectos Referenciales, toda vez que lo hemos analizado, verificado y lo hemos sujetado a comprobación en todas y cada una de sus partes; y hemos llevado cabo todos los actos, actividades, estudios y análisis necesarios que confirman que los mismos son viables, completos y veraces en todas sus partes. Asimismo, en caso de que durante la construcción de las obras resulte un error, omisión o inconsistencia de los mismos, asumimos la responsabilidad de llevar a cabo los ajustes necesarios, a nuestra sola costa, previa aprobación de la SCT.
 - 4.2 Asumir plena responsabilidad sobre el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito con base en el cual será elaborada nuestra Propuesta, por lo que relevamos a la SCT de cualquier responsabilidad relacionada con el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.
 - 4.3 Llevar a cabo todas las actividades, gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios a efecto de obtener oportunamente los Financiamientos;
 - 4.4 Aportar al Fideicomiso de Administración el Capital de Riesgo y ejercerlo con los Financiamientos y el Flujo Inicial para cubrir los costos requeridos para la ejecución del Proyecto y la construcción de las obras, conforme a los Programas de Construcción a los que se sujetará el Programa de Inversión.
 - 4.5 Otorgar las Garantías de Cumplimiento establecidas en las Bases Generales del Concurso y el Título de Concesión, en su caso.

¹¹ La Sociedad Mercantil de Propósito Específico deberá describir su estructura societaria, indicando el nombre del socio, el número y tipo de participaciones sociales de su propiedad, el porcentaje que representa respecto del total y el total de las participaciones sociales representativas del capital social, tanto en su parte fija como variable, en su caso.

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

5. Llevar a cabo las acciones necesarias para que la construcción de las obras se inicie dentro de los plazos establecidos en el Programa de Actividades del Concurso, contenido en la Base 1.4 de las Bases Generales del Concurso.
6. Manifestamos nuestra aceptación incondicional para que la SCT declare perdido nuestro derecho a recibir el Título de Concesión y a que se haga efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, como pena convencional, si incumplimos con la obligación de suscribir en la fecha señalada en las Bases Generales del Concurso o en la fecha que al efecto señale la SCT el Título de Concesión.
7. Manifestamos nuestra aceptación incondicional para que la SCT nos revoque el Título de Concesión y a que se haga efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida en el Título de Concesión, en caso de que no constituyamos el Fideicomiso de Administración, o bien, no solicitemos la expedición de los Avisos de Inicio de Construcción correspondientes en los plazos estipulados en las Bases Generales del Concurso.
8. Entregar oportunamente la información y documentos referidos en las Bases y los Apartados de Aspectos Económico Financieros, Técnicos y Legales para que en su caso, nos sea entregado el Título de Concesión correspondiente.
9. Salvo por los casos previstos en el Título de Concesión, aceptamos que las Tarifas Máximas que se integrarán al Título de Concesión como tarifas autorizadas por la SCT y las Bases de Regulación Tarifaria aplicables no podrán ser modificadas, sino exclusivamente en los casos expresamente señalados.
10. Solo en los términos establecidos en el Título de Concesión, procederá la modificación del plazo previsto en las Bases Generales del Concurso y el Título de Concesión para la construcción de las obras y las Fechas Programadas de Inicio de Operación que corresponda.
11. Reconocemos y aceptamos incondicionalmente todo lo actuado en el presente Concurso, incluyendo los documentos que forman parte de los Proyectos Ejecutivos y los Proyectos Referenciales, que fueron revisados y rubricados conforme al Apartado de Aspectos Técnicos por parte del representante del Concursante Ganador.
12. Que hemos asumido el compromiso de sujetarnos al contenido, forma y alcances de las Bases Generales del Concurso, así como a cumplir con todas las obligaciones a nuestro cargo derivadas del Concurso, exactamente en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso, para los Participantes, Concursantes y Concursante Ganador, así como para la Sociedad Mercantil de Propósito Específico y la Concesionaria conforme al Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

13. Manifestamos y hacemos constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la documentación e información presentada en cualquier etapa del Concurso por el Concursante Ganador, así como nuestro consentimiento expreso de sujetarnos a las Bases Generales del Concurso.
14. Manifestamos expresamente que no nos encontramos en ninguno de los supuestos de la Base 4.1 de las Bases Generales del Concurso.
15. La presente Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada de la presente Carta Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Fechada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Atentamente,

[Nombre de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico]¹²

 Por [nombre y firma del representante legal de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico cuyo poder haya sido exhibido en el Paquete de Documentación Legal y Financiera]

¹² Deberá ser firmada por el representante legal.

| | | |
|--|---------------------------|--|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|--|---------------------------|--|

ANEXO 3.22

Formato Encuesta de Transparencia del Procedimiento del Concurso Subsecretaría de Infraestructura

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO COMO PARTE DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITO A USTED ATENTAMENTE RESPONDER LA SIGUIENTE:

Encuesta de Transparencia del Procedimiento del Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso).

EMPRESA: [_____]

Lineamientos para la administración de la encuesta: Favor de entregar la presente encuesta en alguna de las siguientes opciones, a más tardar dos días hábiles siguientes al fallo:

La Dirección de Administración de la Dirección General de Desarrollo Carretero, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089 piso 11, Col. Noche Buena, C.P. 03720, México, D.F.

Enviarla al correo electrónico con la dirección: _____

FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA “X”, SEGÚN CONSIDERE:

| No. | SUPUESTO | | TOTALMENTE DE ACUERDO | EN GENERAL DE ACUERDO | EN GENERAL EN DESACUERDO | TOTALMENTE EN DESACUERDO |
|-----|--------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1 | Junta de Aclaraciones | El contenido de las Bases es claro para la contratación de los servicios que se pretende realizar. | | | | |
| 2 | | Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad. | | | | |
| 3 | Presentación de proposiciones | El evento se desarrolló con oportunidad, en | | | | |

| | | |
|--|---------------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|---------------------------|---|

| No. | SUPUESTO | | TOTALMENTE DE ACUERDO | EN GENERAL DE ACUERDO | EN GENERAL EN DESACUERDO | TOTALMENTE EN DESACUERDO |
|-----|--|--|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
| | y apertura de ofertas técnicas. | razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes. | | | | |
| 4 | Resolución técnica y apertura de ofertas económicas | La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y junta de aclaraciones del concurso. | | | | |
| 5 | Fallo | En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de la empresa adjudicada y las que no resultaron adjudicadas. | | | | |
| 6 | Generales | El acceso al inmueble fue expedido. | | | | |
| 7 | | Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido. | | | | |
| 8 | | El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la licitación, fue respetuosa y amable. | | | | |
| 9 | | Volvería a participar en otra licitación que emita la institución. | | | | |
| 10 | | El concurso se apegó a la normatividad aplicable. | | | | |

Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlo a continuación. (Si requiere mayor espacio anexe una hoja adicional ó el reverso de ésta:

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

Para uso exclusivo de la institución:

| FACTORES DE CALIFICACION | | | | | | |
|--------------------------|------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| FACTOR | PORCENTAJE | TOTALMENTE DE ACUERDO | EN GENERAL DE ACUERDO | EN GENERAL EN DESACUERDO | TOTALMENTE EN DESACUERDO | CALIFICACIÓN PORCENTUAL % |
| 1 | 20% | | | | | |
| 2 | 18% | | | | | |
| 3 | 15% | | | | | |
| 4 | 10% | | | | | |
| 5 | 10% | | | | | |
| 6 | 10% | | | | | |
| 7 | 5% | | | | | |
| 8 | 5% | | | | | |
| 9 | 5% | | | | | |
| 10 | 2% | | | | | |
| | 100% | | | | CALIFICACIÓN GENERAL | |

NOTA: la calificación que se propone, es la siguiente: totalmente de acuerdo 10, en general de acuerdo 8, en general en desacuerdo 4, totalmente en desacuerdo 0.

México, Distrito Federal a [__] de [____] de 20__.
El Director General de la Dirección General de Desarrollo Carretero

[]

| | | |
|--|--------------------|--|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|--|--------------------|--|

ANEXO 3.24

Declaración de no estar impedido para participar en el Concurso.

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

[Insertar fecha]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Carretero
PRESENTE

**Re: Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX.
Escrito en que manifieste no encontrarse impedido para participar de conformidad con lo establecido en la Base 1.8.4.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso).

[Nombre del Representante Legal] representante legal de [Sociedad], por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi representada, sus socios, filiales, accionistas y familiares relativos, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en la Base 1.8.4, por lo que libremente podemos presentar nuestra Propuesta.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

[Nombre del Representante Legal]

| | | |
|--|--------------------|--|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|--|--------------------|--|

ANEXO 3.25

Formato de Declaración de no estar en Situación de Atraso

[Elaborar en papel membretado del Participante]

Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX

México, D.F. a _____¹³

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Ciudad

Declaramos “**bajo protesta de decir verdad**”, que la(s) empresa(s) [que conforman al Consorcio],¹⁴ a la fecha de presentación de nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera, no se encuentran en situación de atraso respecto de ninguno de los contratos que se encuentren vigentes celebrados con el Gobierno Federal de México o con terceros, ni se encontrarán en dicha situación al momento de presentación de nuestra Propuesta.

Atentamente,
[Nombre de las personas que conforman al Participante]¹⁵

Por [nombre y firma de los representantes legales de las personas que conforman al Participante, acreditados en el Paquete de Documentación Legal y Financiera]¹⁶

¹³ Anotar fecha de la solicitud.

¹⁴ Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio.

¹⁵ Nombre de la persona o personas que conforma al Participante.

¹⁶ En caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera se presente por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá firmar esta declaración.

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

ANEXO 4.1

Formato de Preguntas, Respuestas, Sugerencias y Aclaraciones

| FORMULARIO DE PREGUNTAS, RESPUESTAS, SUGERENCIAS Y ACLARACIONES | | | |
|---|---|-------------------------------|-----------------------------|
| Participante Núm. de Pregunta ¹⁷ | Base, Sección Apéndice o Anexo ¹⁸ | Tema General ¹⁹ | Preguntas y Respuestas |
| ABC.1 | | | Pregunta: Respuesta: |
| ABC.2 | | | Pregunta: Respuesta: |
| ABC.3 | | | Pregunta: Respuesta: |
| ABC.4 | | | Pregunta: Respuesta: |
| ABC.5 | | | Pregunta: Respuesta: |
| ABC.6 | | | Pregunta: Respuesta: |
| ABC.7 | | | Pregunta: Respuesta: |
| ABC.8 | | | Pregunta: Respuesta: |

Nota: Continuar sucesivamente hasta realizar el número de preguntas que se desee.

¹⁷ Favor de incluir un código compuesto de tres letras que represente el nombre del Participante seguido por un punto y un número de pregunta.

¹⁸ Favor de referirse al documento correspondiente de la manera siguiente: Base #, Inciso #, Subinciso #, y Sección #.

¹⁹ Favor de abreviar el tema general a que se refiere la pregunta, ya sea de carácter técnico, legal o económico-financiero, de la siguiente forma: Tec., Leg. o Eco., según corresponda.

| | | |
|--|--------------------|--|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|--|--------------------|--|

**ANEXO 4.2
Formato de Solicitud de Visita al Sitio**

[Elaborar en papel membretado del Participante]

México, D.F. a _____.²⁰

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Ciudad

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, y las Obras de Modernización asociadas a las autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso). Al respecto y en los términos de la Base 1.10 de las Bases Generales de Concurso, solicitamos autorización para realizar una Visita al Sitio y tener acceso a las instalaciones: (i) los días _____, a partir de las __ horas; o (ii) los días _____, a partir de las __ horas.²¹ Dicha visita se realizará por conducto de las personas designadas al efecto en la lista adjunta, por lo que cualquier costo que se origine por la misma, será cubierto por cuenta propia. Las actividades a realizar serán las siguientes:

- a) _____
- b) _____
- c) _____²²

Se acompaña a la presente solicitud la carta responsiva²³, mediante la cual nos obligamos a responder por cualquier daño a la SCT a o terceros, que pudiera ser ocasionado por nuestro personal en el transcurso de la Visita al Sitio.

Atentamente,
[Nombre del Participante]

_____²⁴
Por [nombre y firma del Representante Legal debidamente facultado]

²⁰ Insertar fecha de la Visita al Sitio.

²¹ Señalar día y hora de la Visita al Sitio.

²² Describir actividades.

²³ Observar el formato de carta de indemnización señalada en el Anexo 4.3 de este Apartado.

²⁴ En caso de un Consorcio, debe ser firmada por el representante común.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX</p> |
|---|---|--|

ANEXO 4.3

Formato de Carta de Indemnización por daños en la Visita al Sitio

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX

México, D.F. a _____²⁵

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso), y a nuestra solicitud de Visita al Sitio.

Por medio de la presente nos comprometemos a indemnizar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o a terceros, en su caso, por cualquier daño que se cause a las instalaciones durante nuestra Visita al Sitio, ya sea por la realización de cualquier estudio o prueba realizada en dicho lugar, o en virtud de la obtención de cualquier información relacionada con las actividades del Proyecto “ _____ ”. En su caso de darse este supuesto, nos obligamos a restablecer a las condiciones originales el lugar de que se trate.

Atentamente,

[Nombre del Participante o Participante]²⁶

Por [nombre y firma del Representante Legal]²⁷

²⁵ Anotar fecha de la solicitud.

²⁶ Anotar el nombre del Participante.

²⁷ En caso de un Consorcio, debe ser firmada por el representante común.

| | | |
|---|--|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|---|

ANEXO 4.4

Lineamientos que deberá Cumplir la Carta de Crédito de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

De acuerdo con lo señalado en la Base 2.3 de las Bases Generales del Concurso, los Participantes deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta en papel membretado del banco emisor. El Participante deberá asegurarse que dicho banco emisor, al expedir la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cubra dentro del texto de la misma, los requisitos mínimos siguientes:

1. Deberá ser una Carta de Crédito Irrevocable *Stand-by*;
2. El beneficiario será la Tesorería de la Federación;
3. Deberá tener un período mínimo de vigencia de 150 (ciento cincuenta) Días contados a partir de la fecha en que tenga lugar el acto de presentación y apertura de Propuestas.
4. El objeto será garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Participante y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se señalan en el numeral 11 siguiente, que derivan del Concurso público anunciado mediante la Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial del día _____, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “_____”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso); el formato de Título de Concesión contenido en los Documentos del Concurso; y los requisitos mínimos del contrato de Fideicomiso de Administración, contenido en los Documentos del Concurso.
5. Se describirán los datos generales del Participante, en su calidad de solicitante de la carta de crédito, expresando como mínimo su nombre, su domicilio y los datos del representante legal, así como, en su caso, la misma información relativa a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico;
6. La carta de crédito deberá ser por la cantidad de \$_____ (_____ de Pesos 00/100 M.N.) y deberá contener la obligación incondicional del banco emisor de pagar al beneficiario dicha suma con fondos propios cuando le sea presentado el requerimiento de pago que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso 7 siguiente;
7. La carta de crédito será pagadera incondicionalmente, mediante la simple presentación del requerimiento de pago, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de los dos Días Hábiles siguientes a que se haya presentado al banco emisor el requerimiento de

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

pago, mismo que deberá indicar la causa de incumplimiento del Participante o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico;

8. La carta de crédito será pagadera a nombre del beneficiario, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el requerimiento de pago;
9. El requerimiento de pago se realizará en el domicilio que al efecto deberá señalarse en la propia carta de crédito, y que deberá estar en la Ciudad de México, Distrito Federal;
10. La carta de crédito deberá indicar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia del Ejecutivo Federal autorizada para realizar el requerimiento de pago mediante una notificación al banco emisor, escrita en papel membretado de dicha Secretaría y firmada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma;
11. Se deberá indicar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sólo podrá realizar el requerimiento de pago en el caso de que ocurra cualesquiera de los eventos a que se refiere la Base 2.3.6;
12. Deberá establecer la prohibición expresa de ceder a terceros los derechos que ampara la carta de crédito; y que todos los cargos del banco emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de la carta de crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Concursante y en ningún caso serán cargados por el banco emisor a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o a la Tesorería de la Federación;
13. La carta de crédito deberá someterse expresamente a los Usos Internacionales Relativos a los Créditos Contingentes “ISP 98”, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional; y
14. Deberá establecerse que en todo lo no previsto en la Carta de Crédito, le serán aplicables las disposiciones contenidas en las prácticas internacionales para Stand-by (ISP 98) emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, publicación 590. En tanto no exista contradicción con el ISP 98, las Cartas de Crédito Stand-by Domésticas Irrevocables se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos;
15. La indicación expresa de que los términos de la carta de crédito cuya primera letra está escrita con mayúscula y que estén definidos en las Bases Generales del Concurso que regulan el Concurso público referido en el numeral 4 que antecede, tendrán el significado que se les atribuye en dichas bases.
16. Cualquier estipulación incluida en la carta de crédito que agregue cualquier requisito adicional o contrario a los aquí establecidos o elimine o modifique alguno de los que aquí se establecen,

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

que afecte el cobro de la misma en el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 11 que antecede, será motivo para considerar que dicha carta de crédito no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso y por lo tanto que se deseche la Propuesta respectiva.

| | | |
|---|--------------------|--|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|---|--------------------|--|

ANEXO 4.5

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE CEDENTE [_____], S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO EL “CEDENTE”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. [_____], Y EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO [_____], S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO EL “CESIONARIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. [_____], AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha _____, fueron publicadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la “Secretaría”), en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria y las Bases Generales del Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX para el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, y las Obras de Modernización asociadas a las Autopistas antes señaladas (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso) (en lo sucesivo las “Bases”). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

- II. Con fecha [__] de [_____] de 20__, la Secretaría emitió el fallo del Concurso, designando como Concursante Ganador al Cedente. Asimismo, de conformidad con las Bases y el Apartado de Aspectos Legales de las mismas, con fecha [__] de [_____] de _____ se constituyó el Cesionario, para efectos de ser la persona a favor de la cual se otorgue el Título de Concesión correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara el Cedente, a través de su representante que:
 - a. Es una sociedad mexicana debidamente constituida mediante la escritura pública número [__] de fecha [_____] de [_____] de [____], otorgada ante la fe del Lic. [____] Notario Público número [____] de [____] e inscrita en el Registro Público de Comercio de [____] bajo el folio mercantil número [____] de fecha [____].
 - b. Que con fecha [____] de [____] de _____ celebró con las sociedades [____], [____], [____] y [____], un Convenio Consorcial para su participación en el Concurso, mismo que

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

entregó a la Secretaría junto con su Propuesta Técnica, de conformidad con lo establecido en el Apartado de Aspectos Legales de las Bases, y que comparece en este acto como representante de todos y cada uno de los miembros de dicho consorcio, para lo cual se encuentra plenamente facultado en términos de dicho Convenio Consorcial, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha del presente.

- c. Que se encuentra debidamente representado por el C.[_____], quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha del presente.
 - d. Que con fecha [__] de [_____] de _____ constituyó una sociedad mercantil de propósito específico denominada [_____], S.A. de C.V., cesionario de este Contrato, con el objeto de que funja como Concesionaria del Título de Concesión correspondiente.
 - e. Es su deseo celebrar el presente Contrato y ceder en favor del Cesionario los derechos y obligaciones de Concursante Ganador, en cumplimiento a lo dispuesto en las Bases.
- II. Declara el Cesionario, a través de su representante que:
- a. Es una sociedad mexicana debidamente constituida mediante la escritura pública número [__] de fecha [_____] de [_____] de [____], otorgada ante la fe del Lic. [____] Notario Público número [____] de [____] e inscrita en el Registro Público de Comercio de [____] bajo el folio mercantil número [____] de fecha [____]; cuyo objeto específico es el de la consecución del objeto del Título de Concesión derivado del Concurso, y de los actos necesarios para llevar a cabo el mismo.
 - b. Que conoce los términos y condiciones de las Bases, así como el contenido de la documentación e información presentada por el Cedente durante el Concurso.
 - c. Que conoce los términos y condiciones, derechos y obligaciones tanto de las Bases como del Título de Concesión, y es su voluntad comparecer en este acto, en virtud del cual el Cedente le cede sus derechos y obligaciones de Concursante Ganador, por lo que se constituirá, tras la celebración de este acto, como Concesionaria del Título de Concesión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados del mismo y de las Bases.
 - d. Que no se encuentra dentro de ninguna causal de incumplimiento o imposibilidad, ni dentro de ninguno de los supuestos de desecamiento, inmunidad o trato preferencial señalados en las Bases.
 - e. Que sus estatutos sociales, estructura accionaria y capital social cumplen con todos y cada uno de los requisitos y condiciones señalados en las Bases.

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

- f. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de la presente.

Tomado en consideración las Declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El Cedente, en este acto cede en favor del Cesionario, todos los derechos y obligaciones de Concursante Ganador, de conformidad con las Bases. Por su parte el Cesionario acepta y asume todos los derechos y obligaciones derivados de las Bases con el objeto de constituirse como Concesionaria del Título de Concesión que al efecto emita la Secretaría.

En consecuencia, el Cedente cede y el Cesionario asume todos los derechos y obligaciones de Concursante Ganador, entre los cuales se señala de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- a. Obligación de otorgar la Garantía de Cumplimiento a que se refieren las Bases con el objeto de constituirse como Concesionaria del Título de Concesión respectivo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las Bases.
- b. Obligaciones derivadas de la Carta Compromiso del Concursante y de la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico presentadas por el Cedente durante el Concurso.
- c. Obligaciones derivadas de las Propuestas Técnicas y Económica presentadas por el Cedente durante el Concurso.
- d. Obligaciones derivadas del compromiso de Construcción.
- e. Cualquier otra obligación que vincule de cualquier forma al Cedente y que haya sido presentada o aceptada por este durante el Concurso.

SEGUNDA. Asimismo el Cesionario, en virtud de la presente cesión, ratifica, confirma y asume como suya toda la información presentada por el Cedente durante el Concurso y garantiza la veracidad de dicha información y autenticidad de la documentación presentada, por lo que cualquier falsedad o discrepancia que dicha información pudiese presentar será causal de revocación del fallo del Concurso en favor del Cedente y por consiguiente del Título de Concesión que al efecto otorgue la Secretaría.

TERCERA. Las partes convienen en que cualesquiera avisos o notificaciones que deban hacerse y que se deriven del presente Contrato deberán hacerse por escrito, ya sea por correo con acuse de recibo, fax o telefax, y señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Se firma el presente contrato en [____] ejemplares el [____] de [_____] de 20_____

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Representado por

Representada por

| | | |
|---|--|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|---|

ANEXO 4.6

FORMATO DE ESTATUTOS SOCIALES:

1. **Requisitos Mínimos de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico:**

El Concursante Ganador deberá tomar en cuenta que debe constituir la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, a más tardar en la fecha señalada para tal efecto en la Base 1.4, en los términos establecidos en el presente Anexo:

- ◆ Será una sociedad de nacionalidad mexicana constituida y sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes Aplicables.
- ◆ El objeto social deberá estar limitado exclusivamente a la consecución del objeto de la Concesión y a los actos necesarios para su cumplimiento.
- ◆ El domicilio legal y fiscal será en la República Mexicana.
- ◆ Tendrá una duración de por lo menos el plazo de vigencia máximo del Título de Concesión más 3 (tres) años.
- ◆ La Sociedad Mercantil de Propósito Específico deberá mantener la estructura de capital y distribución accionaria, mencionada por el Concursante Ganador en su Propuesta por lo menos durante los tres primeros años contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión. Una vez transcurrido dicho plazo la estructura del capital y distribución accionaria directa, indirecta y neutra podrá ser modificada siempre y cuando se obtenga el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría y acredite que el nuevo accionista cumple con los requisitos establecidos en las Bases, el Título de Concesión y las disposiciones jurídicas aplicables y asuma las obligaciones contraídas por el socio sustituido.
- ◆ Para que un accionista pueda transmitir la totalidad o parte de sus acciones de la Sociedad a un tercero, previamente deberá obtener autorización de la Secretaría y acreditar ante ésta que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto de la Sociedad y respecto de la Concesión, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con la Secretaría, los acreedores y/o los tenedores de los títulos de deuda emitidos por la Sociedad conforme a la Condición Vigésima Quinta del Título de Concesión.
- ◆ La sustitución de cualquier accionista sujeto a concurso mercantil o quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en los incisos I y IV de la Condición Vigésima Segunda y los señalados en la Condición Vigésima Tercera del Título de Concesión.
- ◆ Cualquier modificación de los estatutos sociales de la Concesionaria quedará sujeta a la aprobación previa y por escrito de la Secretaría.
- ◆ La Sociedad en ningún caso podrá declarar dividendos en efectivo o en especie o cualquier otro pago similar o análogo antes de la culminación total de las obras y la expedición por parte de la Secretaría de la Autorización para el Inicio de Operación de los Tramos Carreteros y las Obras de

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

Modernización Programadas. En todo caso, el pago de dividendos quedará sujeto a la prelación de pago establecida en la Condición Vigésima Cuarta del Título de Concesión, siempre y cuando no se viole ninguna de las disposiciones contractuales contraídas con los Acreedores de la Sociedad.

- ◆ Los estatutos deberán mencionar que los accionistas extranjeros actuales o futuros aceptan y se obligan formalmente con el Gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos y actos jurídicos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las acciones que hubiere adquirido.
- ◆ Asimismo, se incluirá una cláusula que prohíba en forma expresa ceder, hipotecar o en forma alguna gravar o enajenar la Concesión o los derechos en ella conferidos o los bienes afectos a ella, a algún gobierno o estado extranjero.
- ◆ Por ningún motivo podrán participar en el capital social de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, Gobiernos o Estados extranjeros.
- ◆ Las acciones representativas del capital social serán siempre nominativas.
- ◆ El acta constitutiva deberá protocolizarse ante notario público de México, para lo cual, el Concursante Ganador, deberá entregar a la Secretaría a más tardar, en la fecha señalada para tal efecto en la Base 1.4, un testimonio notarial original de la escritura constitutiva de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en las Bases, el Apartado de Aspectos Legales y el presente Anexo, así como una certificación de fedatario público, donde conste que el primer testimonio de dicha escritura constitutiva se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público correspondiente.
- ◆ El Concursante Ganador presentará a la Secretaría, previo a la fecha de suscripción del Título de Concesión, el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador debidamente firmado por el Concursante Ganador y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico y ratificado ante fedatario público.

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

2. Modelo de Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico:

**CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,
DOMICILIO Y NACIONALIDAD**

CLÁUSULA PRIMERA.- Denominación.- La sociedad se denomina "_____". Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o por su abreviatura "S.A. de C.V."

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto social.- La sociedad tendrá por objeto:

1. Ser titular de la concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría"), conforme a la Licitación Pública Internacional No. 0009076-XXX-XX (en lo sucesivo la "Concesión"), mediante la cual se concesionan el _____, y la Autopista en Operación de altas especificaciones _____ (en su conjunto y en lo sucesivo las "Autopistas"), en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y en el Fideicomiso de Administración.
2. Llevar a cabo todas las actividades para financiar, construir, operar, explotar, conservar y mantener las Autopistas, de acuerdo con el Título de Concesión, autorizaciones y permisos que al efecto le otorgue el Gobierno Federal.
3. Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos y ejercer los derechos derivados de ellos; adquirir, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.
4. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable.
5. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de los servicios carreteros, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.
6. Construir, mantener y administrar la infraestructura carretera que le sea concesionada.
7. Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX</p> |
|---|--|--|

8. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, garantizar y negociar con toda clase de títulos de crédito, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.
9. Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.
10. Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.
11. En general, realizar las demás actividades y celebrar los convenios que se requieran directa o indirectamente para la consecución de su objeto social, o que deban realizar por cualquier disposición de carácter legal.

CLÁUSULA TERCERA.- Duración.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la firma de su escritura constitutiva.

Este plazo podrá prorrogarse por períodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero nunca podrá ser menor a la vigencia del Título de Concesión que le sea otorgado, atendiendo al fallo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Licitación Pública Internacional No. 0009076-XXX-XX, mediante el cual se le otorgó la concesión de jurisdicción federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener las Autopistas más tres años.

CLÁUSULA CUARTA.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad será _____. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y domicilios convencionales en otros lugares de la República o en el extranjero, así como señalar un domicilio diferente para fines fiscales, de acuerdo con las leyes aplicables, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

CLÁUSULA QUINTA.- Nacionalidad.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, toda vez que se constituye conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene su domicilio legal en el país.

CLÁUSULA SEXTA.- Los accionistas extranjeros actuales o futuros aceptan y se obligan formalmente con el Gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos y actos jurídicos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las acciones que hubiere adquirido.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

CLÁUSULA SÉPTIMA.- En ningún caso, la sociedad podrá, ni los accionistas podrán acordar ceder, hipotecar o en forma alguna gravar o enajenar la Concesión o los derechos en ella conferidos o los bienes afectos a ella, a algún gobierno o estado extranjero.

No podrán participar en el capital social, directa o indirectamente, Gobiernos o Estados Extranjeros.

Asimismo los derechos y obligaciones derivados de la Concesión no podrán ser objeto de cesión por parte de la Concesionaria, a menos que:

- I. Cuento con la autorización previa y por escrito de la Secretaría;
- II. Haya transcurrido un lapso no menor a 3 (tres) años contados a partir del inicio de vigencia de la Concesión;
- III. La Concesionaria haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas de la Concesión a la fecha de la solicitud de autorización a la Secretaría, para llevar a cabo la cesión de que se trate;
- IV. El cesionario reúna los requisitos establecidos en las Bases y las leyes aplicables para el otorgamiento de la Concesión a la Concesionaria;

CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.

CLÁUSULA OCTAVA.- Capital social.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$[_____]00 (_____ Pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por [_____] (_____) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$[_____]00 (_____ Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

El capital social variable es ilimitado. La porción variable del capital social estará representada por acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$[_____]00 (_____ Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo como las acciones representativas del capital variable tendrán derecho a un voto y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones, como sigue:

- a) las acciones de la Serie “A” representarán el capital mínimo fijo; y

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|--|

b) las acciones de la Serie “B” representarán el capital social variable.

Las acciones de la Sociedad, tanto de la Serie “A” como de la Serie “B”, podrán ser adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, atendiendo en todo momento las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera.

CLÁUSULA NOVENA. Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 111, 125, 126 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán contener el texto de la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales. Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en numeración progresiva por serie y deberán ser firmados por el Administrador Único o dos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, según corresponda.

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas en el cual se registrarán el nombre, nacionalidad, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas. La Sociedad sólo considerará como accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones Nominativas. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único, el Secretario o el Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, o la persona designada por el Consejo de Administración de la Sociedad, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la Sociedad, previa solicitud por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de acciones antes mencionada será publicada por cuenta del interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Sin ser necesario reformar estos Estatutos Sociales, el capital social variable de la Sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones de los accionistas o reducido de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos Sociales. Toda resolución correspondiente al aumento o disminución del capital social variable de la Sociedad deberá ser acordada por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. En caso de aumento del capital social variable de la Sociedad se conviene que las acciones emitidas y no suscritas ni pagadas quedarán en la Tesorería de la Sociedad para ser entregadas a medida que su suscripción y pago se vaya efectuando. No podrán emitirse nuevas acciones, sean del capital social mínimo fijo o del capital social variable de la Sociedad, hasta que las anteriormente emitidas hayan sido totalmente pagadas. Al adoptarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente acordará los términos y bases en que se deberá llevar a cabo el aumento de que se trate.

En caso de disminución del capital social variable de la Sociedad, se conviene en que la reducción se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso a los accionistas, en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas debidamente convocada e instalada para tal efecto. En caso de que no hubiere acuerdo de los accionistas respecto a cuáles serán las acciones afectas a la reducción, ésta se llevará a cabo en proporción al número de acciones de que sea dueño cada accionista. En este caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social. El importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las oficinas de la Sociedad, sin devengar interés alguno, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerde otra cosa.

También podrá disminuirse el capital social para cubrir pérdidas, de conformidad con la Cláusula Cuadragésima de estos Estatutos Sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Los aumentos y reducciones del capital social mínimo fijo deberán ser acordados por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Todos los aumentos y/o reducciones al capital social mínimo fijo o al variable deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital a que se refiere el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único, el Secretario o el Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, o la persona designada por el Consejo de Administración de la Sociedad, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. La estructura de capital social de la Sociedad, no podrá ser modificada en forma alguna durante el término de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Concesión, excepto cuando un accionista sea declarado en concurso mercantil o quiebra, en cuyo caso dicho accionista podrá ser sustituido, siempre y cuando cuente con la previa autorización por escrito de la Secretaría y el nuevo accionista reúna los requisitos establecidos en el Título de Concesión.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la estructura del capital social directa, indirecta y neutra de la Sociedad podrá ser modificada con el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

Para que un accionista pueda transmitir la totalidad o parte de sus acciones a un tercero deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría y deberá acreditar ante ésta que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto de la Sociedad y respecto de la Concesión, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con la Secretaría, los Acreedores y/o los tenedores de los títulos emitidos por la Sociedad de conformidad con lo establecido en la Concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Derecho de preferencia.- En caso de aumento del capital social ya sea en la porción mínima fija o variable, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones. Para este efecto, gozarán de un plazo de quince días naturales.

Transcurrido ese lapso, los demás accionistas de la misma serie gozarán de otro plazo de 15 (quince) días naturales para suscribir las acciones que no hubieran sido suscritas en el anterior. Las acciones de una serie que no fueren suscritas en los términos de los párrafos que anteceden, podrán serlo dentro de un nuevo periodo de 15 (quince) días naturales, por los accionistas de la otra serie que tengan capacidad jurídica para hacerlo.

Cuando los accionistas expresamente renuncien al derecho de preferencia objeto de este artículo, los plazos aquí señalados no tendrán que cumplirse.

En los casos a que se refiere esta cláusula, el derecho de preferencia se ejercerá por su titular en proporción al número de acciones de que sea tenedor.

Si los accionistas aludidos en este artículo no suscribieren las acciones de que se trate, podrá hacerlo cualquier interesado, siempre que tenga aptitud legal para la suscripción y se reúnan los requisitos señalados en las Condiciones relevantes del Título de Concesión. En su defecto, se reducirá el capital social por el monto no suscrito.

Para los fines de lo establecido en este artículo, los plazos se computarán a partir de la fecha en que se haga publicación del acuerdo o aviso respectivo en el periódico oficial de la entidad en que tenga su domicilio la sociedad, o en el Diario Oficial de la Federación, o bien, en alguno de los principales periódicos de mayor distribución nacional. No se requerirá publicación cuando todos los accionistas que tengan derecho a suscribir acciones sean fehacientemente notificados y, en tal caso, el plazo respectivo se computará a partir de la fecha en que se hubiere hecho la última notificación, o de la fecha de la asamblea que acordó el aumento de capital, si el accionista correspondiente estuvo presente o representado.

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|---|

CAPÍTULO TERCERO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Asamblea de accionistas.- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias sin perjuicio de las asambleas especiales que en los términos de Ley celebran los accionistas de cada clase o serie.

La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación de cada ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada en los términos de la cláusula décimo novena siguiente.

La asamblea extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los siguientes asuntos, previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- I. Prórroga de la duración de la sociedad;
- II. Disolución anticipada de la sociedad;
- III. Aumento o reducción del capital social;
- IV. Cambio de objeto de la sociedad;
- V. Cambio de nacionalidad de la sociedad;
- VI. Transformación de la sociedad;
- VII. Fusión con otra sociedad;
- VIII. Emisión de acciones privilegiadas;
- IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
- X. Emisión de bonos; títulos o papel comercial de cualquier naturaleza.
- XI. Constitución de gravamen sobre la Concesión
- XII. Cesión de la Concesión
- XIII. Cualquiera otra modificación del contrato social, y
- XIV. Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.

No se podrán modificar los estatutos sociales, salvo que se obtenga autorización previa y por escrito de la Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Convocatoria.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por alguno de los comisarios salvo lo dispuesto en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias indicarán la fecha, la hora y el lugar de celebración; contendrán el orden del día, serán suscritas por el Administrador Único, por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración y se publicarán en el periódico oficial de domicilio social o en el Diario Oficial de la Federación, o bien, en alguno de los principales periódicos de distribución nacional, y en otro de los de mayor circulación en la entidad aludida, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración. Durante este plazo, los documentos relacionados con los asuntos que se incluyan en el orden del día, deberán, en su caso, estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

Si alguna asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes, para lo cual se hará una segunda convocatoria con expresión de las circunstancias del caso.

Las asambleas podrán celebrarse válidamente sin convocatoria previa, si todas las acciones se encontraren representadas en ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Acreditamiento de los accionistas.- Para acreditar su calidad de accionistas y su derecho de concurrir a las asambleas, los tenedores de las acciones deberán entregar a la secretaría del consejo de administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea los títulos de las acciones correspondientes.

Hecha la entrega, el secretario del consejo de administración expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante simple carta poder o contrato de comisión mercantil, los cuales también serán entregados a la secretaría del consejo de administración conforme a las reglas arriba previstas.

En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la sociedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Instalación.- Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en ellas está representada por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto correspondientes al capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las citadas acciones que estén representadas.

Las asambleas extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas cuando menos las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto representativas, según sea el caso, del capital social, o de la porción del mismo que corresponda a la clase y serie de que se trate; y, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones referidas.

Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Desarrollo.- Presidirá las asambleas el presidente del consejo de administración o, en su ausencia, otro consejero en el orden de su designación. Si por cualquier motivo,

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|---|

ninguno de los mencionados asistiere a la Asamblea, actuará como Presidente la persona que designe la Asamblea por mayoría simple.

Actuará como secretario quien lo sea del consejo, o en su defecto, el prosecretario o la persona que designe la propia asamblea por mayoría simple.

El presidente nombrará de entre los presentes a uno o más escrutadores, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, y rendirán su informe a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día, a menos que se encuentren representadas todas las acciones con derecho a voto.

Independientemente de la posibilidad del aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, con el quórum exigido para el caso de segunda convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Votaciones y resoluciones.- En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones presentes con derecho de emitirlo.

En las asambleas extraordinarias, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto favorable de cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones con derecho a voto integrantes del capital social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Resoluciones fuera de asamblea.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de cualquier asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto integrantes del capital social, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en reunión formal de la asamblea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Actas de asambleas.- Las actas de las asambleas se consignarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurren.

De cada acta se abrirá un apéndice que contendrá copia del acta, la lista de los asistentes, con indicación del número, clase y serie de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. La administración de la Sociedad estará confiada a 1 (uno) o más Administradores designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En el caso de que haya más de 1 (un) Administrador, éstos actuarán conjuntamente constituyendo el Consejo de Administración de la Sociedad. Se podrá nombrar un número correspondiente de Consejeros Suplentes que sustituirán a los Consejeros Propietarios en caso de ausencia o incapacidad de los mismos. El Administrador Único o las personas que formen el Consejo de Administración, según corresponda, Propietarios o Suplentes, ocuparán sus cargos según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que su sucesor o sus sucesores, según corresponda, hayan sido designados y hayan tomado posesión de los mismos.

Los Consejeros Suplentes únicamente podrán sustituir a los Consejeros Propietarios elegidos por los mismos accionistas que nombraron a los mencionados Consejeros Suplentes.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o, en su defecto, el Consejo de Administración en su primera Sesión, designará a un Presidente de entre sus miembros. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Administrador Único o el Consejo de Administración, según corresponda, podrán designar un Secretario y un Prosecretario de la Sociedad, quienes no podrán ser el Administrador Único pero no requerirán ser miembros del Consejo de Administración, en su caso.

El Administrador Único y cualquier consejero propietario o suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, según sea el caso, podrá ser nombrado y removido en cualquier tiempo mediante resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, respetando siempre los derechos de las minorías de accionistas.

El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el sólo hecho de sus nombramientos, estarán facultados para ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. La Sociedad podrá tener un Director General y/o un Gerente General, uno o varios Directores y/o Gerentes y uno o varios Subgerentes que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, según sea el caso, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes en cada caso. El Director General podrá, a su vez, nombrar a los Directores, Gerentes o Subgerentes de la Sociedad que estime convenientes y otorgarles los poderes que considere necesarios para el desempeño de sus cargos.

El Director General y/o el Gerente General, los Directores y/o los Gerentes y Subgerentes, desempeñarán sus cargos indefinidamente hasta que renuncien a los mismos o sus nombramientos,

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

poderes y facultades sean revocados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único, el Consejo de Administración o el Director General, según corresponda.

El Administrador Único, los consejeros del Consejo de Administración, según sea el caso, así como el Director General o Gerente General, los Directores o Gerentes y los Subgerentes de la Sociedad, podrán o no ser accionistas de la Sociedad. El cargo de Administrador Único o consejero del Consejo de Administración, según sea el caso, es compatible con el de Director General o Gerente General, Director o Gerente y con el de Subgerente, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. La remuneración del Administrador Único o de los consejeros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, según corresponda, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe. La remuneración del Director General o Gerente General, de los Directores y/o Gerentes y de los Subgerentes será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por el Director General, según sea el caso. Los nombramientos de Director General o Gerente General, Directores, Gerentes y Subgerentes podrán revocarse en cualquier tiempo, ya sea por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Las sesiones del Consejo de Administración, en su caso, se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, el Secretario o Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, un comisario o por dos consejeros, sean propietarios o suplentes.

Las convocatorias deberán ser firmadas por quien las haga y deberán especificar el lugar, día y hora de la Sesión del Consejo de Administración que corresponda, así como el Orden del Día a tratar. Las convocatorias deberán ser enviadas por facsímile o correo electrónico, confirmada por escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado o por mensajería especializada, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y al Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, y al Comisario de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión respectiva, a los números de facsímile y direcciones que los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad tengan registrados con la misma.

No habrá necesidad de convocatoria cuando: **(i)** la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, estén presentes, siempre y cuando los miembros presentes convengan en el Orden del Día de la correspondiente Sesión de Consejo; y **(ii)** los miembros del Consejo de Administración adopten resoluciones del Consejo por teléfono o facsímile, confirmado por escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado o por mensajería especializada, al domicilio social de la Sociedad. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las resoluciones así adoptadas serán igualmente válidas a aquellas adoptadas en una Sesión del

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|--|

Consejo de Administración y los documentos que contengan dichas resoluciones serán transcritos en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad y el Secretario o Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, o la persona designada para tal efecto en dicho documento, deberá certificar que la transcripción es copia fiel de su original.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en su ausencia por su suplente o por la persona designada por el Consejo de Administración. El Secretario o Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, deberá actuar como Secretario y, en su ausencia, actuará como Secretario la persona designada por el Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración o las personas designadas para ello, deberán ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente por virtud de primera o ulterior convocatoria, siempre deberá estar presente la mayoría de sus miembros Propietarios o en su caso, sus respectivos Suplentes. Para que los acuerdos o resoluciones tomadas en una Sesión del Consejo de Administración sean válidos, deberán ser tomados por el voto favorable de la mayoría de sus miembros que hubiesen asistido a la Sesión de que se trate. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Se deberán preparar Actas de todas las Sesiones del Consejo de Administración que se celebren, incluso de aquéllas que no llegaren a celebrarse por falta de quórum, las cuales deberán transcribirse en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad. Las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de las mismas, por el o los comisarios que hayan estado presentes, así como por los demás asistentes que desearan hacerlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Facultades.- El Administrador Único o el consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes o estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:

- I. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entiendan conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del citado cuerpo legal, por lo que, de modo enunciativo, podrá:
 - a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos;

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|--|

- b) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistir de ellas;
 - c) Constituirse en coadyuvante del ministerio público, federal o local;
 - d) Otorgar perdón en los procedimientos penales;
 - e) Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de las personas físicas que al efecto designe el consejo de administración, o por aquéllas en cuyos poderes se consigne expresamente la atribución respectiva; y
 - f) En los términos de los artículos 11, 682, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales: actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios.
- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del mencionado Código Civil.
 - III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o avalar los otorgados por terceros cuando ello redunde en beneficio de los fines sociales.
 - IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal.
 - V. En lo no expresamente previsto en los estatutos, establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités de apoyo y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, nombrar a sus integrantes, y fijar, en su caso, su remuneración.
 - VI. Otorgar los poderes que crea convenientes a cualquier persona y revocar los otorgados por él mismo, o bien, por otra persona u órgano de la sociedad.
 - VII. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea de accionistas.

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

CAPÍTULO QUINTO VIGILANCIA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- Comisario.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un comisario propietario, así como a su respectivo suplente, que serán designados por la asamblea de accionistas y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- Atribuciones.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables; deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas; y podrán hacerlo, en las mismas condiciones, a las sesiones del consejo de administración, a las cuales serán convocados en los términos de estos estatutos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- Duración.- Los comisarios durarán en funciones por tiempo indeterminado y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Remuneración.- Los comisarios recibirán la retribución que fije la asamblea ordinaria de accionistas.

CAPÍTULO SEXTO EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ejercicio social.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el día último de diciembre de cada año, con excepción del primero y del último que podrán iniciar y concluir en fechas distintas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- Información financiera.- Anualmente, el consejo de administración y los comisarios presentarán a la asamblea general ordinaria el informe y el dictamen a que se refieren los artículos 166, fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- Utilidades.- En cuanto a las utilidades que se obtengan, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se crearán las provisiones necesarias para el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades;
- II. Un cinco por ciento como mínimo será separado para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo importe, cuando menos, la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo;

| | | |
|---|--|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|---|

- III. Se separarán las cantidades que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas para que puedan cumplirse los programas, compromisos y metas de desarrollo y expansión previstos por la sociedad;
- IV. Se destinarán las cantidades convenientes para la formación de uno o varios fondos de reinversión o previsión, o para que, puestas a disposición de la asamblea, ésta acuerde en el futuro los términos de su aplicación; y
- V. El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.

La sociedad en su calidad de Concesionaria, en ningún caso podrá declarar dividendos en efectivo o en especie o cualesquiera otro pago similar o análogo antes de la culminación total de las obras y la expedición por parte de la Secretaría de la Autorización para el Inicio de Operación de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas. En todo caso, el pago de dividendos quedará sujeto a la prelación de pago establecida en la Condición Vigésima Cuarta del Título de Concesión siempre y cuando no se viole ninguna de las disposiciones contractuales contraídas con los acreedores de la Sociedad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- Pérdidas.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas, en proporción a su participación, hasta donde alcance el capital social.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Disolución.- La sociedad se disolverá en los casos a que se refieren las fracciones II a V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos aplicables.

Se requerirá la autorización de la Secretaría para disolver y liquidar la sociedad, durante la vigencia de la Concesión y hasta 2 (dos) años después cualquiera que sea su causa.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Liquidador.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios liquidadores que serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Sin embargo, mientras el nombramiento del liquidador o liquidadores no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio y mientras aquél o aquéllos no hayan entrado en funciones, el consejo de

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

administración y el director general continuarán desempeñando sus cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Liquidación.- La liquidación se practicará de conformidad con lo establecido en el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Durante el período de liquidación, la asamblea se reunirá en los términos que previene el capítulo tercero de los estatutos y el liquidador desempeñará, respecto de ella y de la sociedad misma, las funciones que normalmente corresponderían al consejo de administración y al director general.

CAPÍTULO OCTAVO TRIBUNALES COMPETENTES Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Tribunales competentes.- Las controversias de carácter legal derivadas de los estatutos serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones contenidas en la Legislación Federal Mexicana, y la Condición Quincuagésima del Título de Concesión.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Modificación de estatutos. La sociedad podrá modificar los estatutos sociales, previa aprobación y por escrito de la Secretaría, conforme lo previene la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de los estatutos y la Condición Décima Sexta del Título de Concesión.

| | | |
|--|--------------------|--|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|--|--------------------|--|

ANEXO 4.7

Formato de Fianza por el 17% para garantizar por la Concesionaria al Fideicomiso de Administración la terminación de las obras de cada una de las Autopistas del Paquete

Términos de la póliza de fianza requerida para garantizar la terminación de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”²⁸ materia de LA CONCESIÓN, que LA CONCESIONARIA otorga al Fideicomiso de Administración con motivo del Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX.

P Ó L I Z A D E F I A N Z A

IMPRESO MEMBRETE DE LA AFIANZADORA Y DATOS GENERALES DE LA PÓLIZA

(AFIANZADORA) en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye en fiadora hasta por la suma de:

\$ _____ (_____)

Ante: EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO. _____, CONSTITUIDO EN EL BANCO _____ COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

Para garantizar por _____,²⁹ la terminación de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”³⁰ descritas en el Título de Concesión que le fue otorgado con fecha _____³¹, como resultado del Concurso Público No. 0009076-XXX-XX, cuya convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de fecha _____, relativa al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ” (conforme a los términos definidos en el Título de Concesión), por el 17% (diecisiete por ciento) del costo total de construcción de las obras que corresponden a la Autopista _____³² (según se define el término en el Título de Concesión respectivo), que equivale a un monto de \$ _____ (letra) _____,³³ como se establece en _____³⁴ del Título de Concesión. La presente fianza estará en vigor desde la fecha en que se emita la solicitud de expedición del Aviso de Inicio de Construcción que corresponda según se ha referido en la Condición

²⁸ Anotar la referencia a la Autopista u Obra de Modernización Programada que corresponda.

²⁹ Anotar nombre, denominación o razón social del Participante.

³⁰ Anotar la referencia a la Autopista u Obra de Modernización Programada que corresponda.

³¹ Anotar fecha de firma del Título de Concesión.

³² Anotar la referencia a la Autopista u Obra de Modernización Programada que corresponda.

³³ Anotar el monto de la fianza.

³⁴ Anotar Condición según el modelo de Título de Concesión.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

Tercera³⁵ del Título de Concesión y hasta que la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación que corresponda al [Tramo Carretero] u [Obras de Modernización Programada] _____³⁶. Además se conviene en que: **A)** La presente Fianza continuará en vigor durante la sustanciación de cualquier recurso legal o juicio que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, así como, en el caso de que autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento; **B)** La Institución Afianzadora acepta que en caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con los artículos 117 y 118 de la propia Ley, conviniéndose que el término de 180 días a que se refiere el artículo 120 del citado ordenamiento se amplíe a 360 días; y **C)** La presente Fianza no podrá ser cancelada sin la previa autorización por escrito de la Secretaría.

Asimismo, ambas partes acuerdan que la Afianzadora, deberá dar aviso al Fideicomiso de Administración, por conducto del _____, en la calle de _____ No. _____, Col. _____, Delg. _____,³⁷ en la Ciudad de México, Distrito Federal, de cualquier eventualidad, acto o circunstancia que produzca o pueda producir la ineficacia de la presente fianza, especialmente el incumplimiento de la Afianzada en el pago de la prima señalada por la Afianzadora; dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento.

Lugar y fecha³⁸

Nombres y firmas de los representantes de la Afianzadora³⁹

³⁵ Anotar Condición según el modelo de Título de Concesión.

³⁶ Anotar la referencia a la Autopista u Obra de Modernización Programada que corresponda.

³⁷ Anotar el nombre del área de la fiduciaria a donde se notificará y su domicilio.

³⁸ Anotar el lugar y la fecha

³⁹ Anotar el nombre y firma de los representantes de la afianzadora

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX</p> |
|---|--|--|

ANEXO 4.8

Formato de Fianza por el 30%

PÓLIZA DE FIANZA

IMPRESO MEMBRETE DE LA AFIANZADORA Y DATOS GENERALES DE LA PÓLIZA

(A F I A N Z A D O R A) en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5o y 6o de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye en fiadora hasta por la suma de:

\$ _____ (_____)

(Por un monto equivalente al 30% del costo de operación y mantenimiento rutinario o menor anual estimado para el año de referencia).

Ante: LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Para garantizar por la empresa [_____], en su calidad de Concesionario, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo derivadas del Título de Concesión que le fue otorgado con fecha _____, como resultado del Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX publicado mediante la convocatoria de fecha _____, relativa al otorgamiento de una concesión para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 (treinta) años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ” (conforme a los términos definidos en el Título de Concesión), por un monto de \$[_____] [letra], como se establece en la Condición Vigésima del Título de Concesión respectivo. La presente fianza estará en vigor desde 15 (quince) Días antes de la fecha de firma del Título de Concesión y deberá ser renovada anualmente por todo el tiempo que dure la vigencia del Título de Concesión. Además se conviene en que: a) La presente Fianza continuará en vigor durante la sustanciación de cualquier recurso legal o juicio que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, así como en el caso de que la autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento; y b) la Institución Afianzadora acepta que en caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con los artículos 117 y 118 de la propia Ley, conviniéndose que el término de 180 (ciento ochenta) días a que se refiere el artículo 120 del citado ordenamiento se amplíe a 360 (trescientos sesenta) días.

Asimismo, ambas Partes acuerdan que la Afianzadora, deberá dar aviso a la SCT, a través del Director General de Desarrollo Carretero, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1089-10° piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720 en México, Distrito Federal, de cualquier eventualidad, acto o circunstancia que produzca la ineficacia de la presente fianza, especialmente el

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

incumplimiento de la Afianzada en el pago de la prima señalada por la Afianzadora, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento.

Lugar y fecha

Nombres y firmas de los representantes legales de la Afianzadora

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

ANEXO 4.9

Formato de Carta de Crédito por el 75% del Capital de Riesgo, para garantizar por la Concesionaria al Fideicomiso de Administración la Aportación del Capital de Riesgo

(Se presentará sólo en el caso de que la Concesionaria no hubiera aportado la totalidad del Capital de Riesgo en el Fideicomiso de Administración, caso en el cual deberá expedirse por el 75% (setenta y cinco por ciento de la cantidad no aportada)

(Elaborar en papel membretado del banco emisor)

Fecha: _____

Carta de Crédito Irrevocable Stand-by Núm.: _____

BANCO _____, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. _____

Por solicitud de nuestro cliente, _____ S.A. de C.V. (el “Cliente”) con domicilio en _____ y acatando las instrucciones de éste, el suscrito Banco Emisor _____ S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO _____ (en adelante el “Banco Emisor”) expide a favor del BANCO _____, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO _____, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. ___ DE FECHA ___ DE _____ DE 200_ (en adelante “Banco _____”), la presente Carta de Crédito Irrevocable Stand-by (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de \$ _____.00 (_____ Pesos 00/100), (la “Suma Garantizada”), para garantizar en la proporción correspondiente, la obligación del Cliente de aportar al Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. ___ constituido en Banco _____ (el “Fideicomiso de Administración”) el Capital de Riesgo, tal y como dicha obligación se establece en el Título de Concesión que le fue otorgado a ___ por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el ___ de ___ del 20___, para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 (treinta) años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ” (conforme a los términos definidos en el Título de Concesión), (la “Concesión”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en la presente Carta de Crédito, el Banco ____, en su caso, podrá requerir del Banco Emisor pagos parciales de esta Carta de Crédito, conforme al programa que se establece en el Anexo A de esta Carta de Crédito, mediante la presentación de un requerimiento escrito en papel membretado del Banco _____, firmado por su delegado fiduciario (el “Requerimiento de Pago”), especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia del incumplimiento del Cliente de la obligación señalada en el párrafo anterior, incumplimiento que deberá estar confirmado por

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

escrito por el Director General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El Banco Emisor honrará el Requerimiento de Pago que le haga el Banco _____, en su caso, de conformidad con esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar parcialmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago, siempre que la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, y que el mismo se presente antes de la Fecha de Vencimiento.

El Requerimiento de Pago de que se trate deberá presentarse en días y horas en que el Banco Emisor este abierto al público, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el domicilio del Banco Emisor indicado más adelante. El Banco Emisor se obliga a pagar al Banco _____ en su caso, las cantidades solicitadas en el Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la hora en que el Banco _____, en su caso, haya presentado al Banco Emisor el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar para efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días que el Banco Emisor no esté abierto al público, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con recursos propios.

Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor notificará esta situación a más tardar en el transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al Banco _____, en su caso, mediante aviso entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio del Banco _____, que en su caso, determine por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considere que el Requerimiento de Pago no es atendible y regresará al Banco _____, en su caso, el Requerimiento de Pago de que se trate. Banco _____ en su caso, podrán volver a presentar el Requerimiento de Pago. Todos los pagos que el Banco Emisor haga al Banco _____, en su caso, bajo esta Carta de Crédito, se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que el Banco _____, en su caso, señale en el Requerimiento de Pago correspondiente.

El vencimiento de esta Carta de Crédito se renovará automáticamente cada trimestre sin que medie modificación alguna a este instrumento, siendo su vencimiento final el ____ del ____ del 200__ (la “Fecha de Vencimiento”).

El Banco Emisor podrá reducir cada trimestre el monto de esta Carta de Crédito, una vez que haya recibido el aviso previo y por escrito que al efecto emita en papel membretado el delegado fiduciario del Banco _____. La reducción del monto de la Carta de Crédito será exactamente en la misma cantidad que en el trimestre el Cliente haya aportado al Fideicomiso de Administración por concepto parcial de Capital de Riesgo, en el entendido de que de no recibirse dicho escrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al trimestre calendario considerando con fecha de inicio la de emisión de esta Carta

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

de Crédito, el monto por el que será renovada será por la Suma Garantizada vigente en el trimestre anterior.

Banco _____ no podrá presentar al Banco Emisor, ningún Requerimiento de Pago, una vez que haya sucedido el vencimiento final de esta Carta de Crédito (la “Fecha de Vencimiento”), ni el Banco Emisor estará obligado a realizar pago alguno bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo la negociación, pago o extensión del vencimiento) serán por cuenta del Cliente y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor al Banco _____.

Esta Carta de Crédito se sujeta las Prácticas Internacionales para Standby’s ISP 98 de la Cámara de Comercio Internacional Publicación 590 y en todo lo no previsto por tal publicación, serán aplicables las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que surja cualquier controversia las partes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México.

Cualquier comunicación efectuada por el Banco _____ con relación a la presente Carta de Crédito, se deberá realizar por escrito y entregar con acuse de recibo en el domicilio que el Banco Emisor haya señalado en esta Carta de Crédito.

A solicitud de la institución de crédito que expida la Carta de Crédito y previa autorización por escrito de la Secretaría, podrán efectuarse modificaciones al texto anterior por causa justificada que deriven de prácticas bancarias del país de origen de la institución de que se trate.

Atentamente
Por el Banco Emisor

(El apoderado Legal del Banco Emisor)
(Domicilio Legal del Banco Emisor)

| | | |
|---|--------------------|--|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 0009076-XXX-XX |
|---|--------------------|--|

ANEXO 4.10

[Elaborar en papel membretado del Concursante]

CARTA COMPROMISO DEL CONCURSANTE PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO EN LA AUTOPISTA EN OPERACIÓN

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Hacemos referencia al Concurso Público Internacional número 0009076-XXX-XX, convocado mediante la Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Diario Oficial de la federación del día _____, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ” (conforme a los términos definidos en las Bases Generales de Concurso).

Al respecto, manifestamos que el significado que se les atribuye a los términos expresados con la primera letra mayúscula en esta carta, es el que se señala en las Bases Generales del Concurso del presente Concurso.

En relación con lo anterior, por medio de la presente carta compromiso, el(los) abajo firmante(s) se (nos) compromete(mos) incondicionalmente a lo siguiente:

De resultar Concursante Ganador, me(nos) comprometo(emos) a que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se constituirá en la Concesionaria, previo a la firma del Título de Concesión, contratará conforme a los términos, condiciones y costos descritos en el Modelo de Contrato de Medios Electrónicos de Pago incluido en el Anexo 4.11 del Apéndice 5 Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso, únicamente respecto de la Autopista en Operación _____, los servicios relativos a medios electrónicos de pago, mediante la celebración de un contrato con el Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Copia del Modelo de Contrato de Medios Electrónicos de Pago rubricada por el representante legal del Concursante se anexa a la presente carta compromiso como parte integrante de la misma.

La presente carta compromiso del Concursante se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada de la presente carta compromiso, quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de la

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

Ciudad de México, por lo que renunciamos al fuero que en razón de nuestros domicilios, presentes o futuros, pudiera correspondernos.

Fecha en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de ____ del 20__.

Atentamente,

[Nombre de las empresas que conforma al Concursante]⁴⁰

Por [nombre y firma del representante legal de las empresas que conforman al Concursante cuyo poder haya sido exhibido dentro del Paquete de Documentación Legal y Financiera]

⁴⁰ Deberá ser firmada por el representante legal y tratándose de consorcios deberá ser firmada por los representantes legales de todos sus miembros.

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

ANEXO 4.11

Modelo de Contrato de Medios Electrónicos de Pago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**, EN ADELANTE “CAPUFE”, REPRESENTADO POR EL _____, DIRECTOR DE OPERACIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA _____, EN ADELANTE “EL CONCESIONARIO”, REPRESENTADA POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “CAPUFE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, y reestructurada su organización y funcionamiento por Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.
- I.2 Tiene por objeto la administración y explotación de los caminos y puentes federales que ha venido operando, así como de los que en lo futuro se construyan con cargo a su patrimonio o le sean entregados para tal objeto.
- I.3 Su representante _____, dispone de facultades suficientes para la celebración del presente contrato, en términos de su poder _____, tirado ante la fe del licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público número 6 de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. La comparecencia de los servidores públicos de “CAPUFE” se realiza en función de los aspectos de este contrato que corresponden al ámbito de sus funciones y competencias.
- I.4 Tiene su domicilio en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos de este contrato.

II. “EL CONCESIONARIO” declara por conducto de su representante que:

- II.1 Es una sociedad _____, según se acredita con la escritura pública número _____, de fecha _____, de _____, de _____, pasada ante la fe del _____, Notario Público Número _____, de la _____, inscrita en el

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

Registro Público de Comercio de la ciudad de _____, bajo el folio mercantil número _____ de fecha _____ de _____ de _____.

II.2 Es titular de una Concesión de jurisdicción federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener por un plazo de treinta años, entre otras, la siguiente autopista _____, *en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento jurídico la “Autopista”*.

II.3 Su representante _____ dispone de facultades suficientes para celebrar este contrato, lo que acredita con la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____ pasada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaría Pública número _____ del _____, mismas _____ que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.4 Tiene su domicilio en _____, Colonia _____, Delegación _____, Código Postal _____, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento y su registro federal de contribuyentes es el número _____.

III. Ambas partes declaran por conducto de su representante que:

Las partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento para llevar a cabo la gestión de cobro del sistema de medios electrónicos de pago, asimismo, disponen de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones que a su cargo se deriven de este instrumento.

===== CLÁUSULA S =====

PRIMERA.- OBJETO “EL CONCESIONARIO” encomienda a “CAPUFE” y éste se obliga a realizar para aquél, los servicios de administración de la gestión de cobro del sistema de medios electrónicos de pago en la “Autopista”, en las plazas de cobro denominadas _____, conforme a los términos y condiciones pactados en el presente instrumento jurídico y en sus **Anexo 1** de Operación del Servicio y **Anexo 2** de Administración del Servicio del presente instrumento jurídico.

“CAPUFE” únicamente proporcionará las modalidades en los medios electrónicos de pago existentes: (i) sistema de telepeaje, (ii) tarjetas de crédito, (iii) tarjetas de débito y (iv) tarjetas de proximidad denominadas “preago”, durante la vigencia del presente instrumento jurídico (para los efectos del presente contrato se les denominarán en su conjunto como “medios electrónicos de pago”).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Por los servicios materia de este contrato “EL CONCESIONARIO” se obliga a pagar a “CAPUFE”, el precio unitario fijo por cruce vehicular señalado en el **Anexo 3**, más las comisiones bancarias, más el impuesto al valor agregado de ambos conceptos que, en su caso, resulten aplicables conforme se detalla en el mismo anexo.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

El pago de las comisiones bancarias que se generen por la gestión de las modalidades en los medios electrónicos de pago, para aquellos usuarios que utilicen como garantía de pago en transacciones de telepeaje una tarjeta bancaria y aquéllos que realicen el pago del peaje con tarjetas de crédito o débito, deberá realizarse de manera mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de la conciliación y presentación de la factura correspondiente.

La tarifa por operar y administrar medios electrónicos de pago se ajustará en enero de cada año, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), considerando el período diciembre a diciembre del año inmediato anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México y lo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se detalla en el anexo 3.

TERCERA.- PAGO DE LAS CUOTAS DE PEAJE.- “CAPUFE” a nombre propio o por el tercero que determine, depositará en los términos de la cláusula Quinta a “EL CONCESIONARIO” las cantidades recaudadas diariamente dentro del día hábil siguiente al de su recaudación. Este depósito se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas que para tal efecto le señale por escrito “EL CONCESIONARIO”. La cantidad depositada será igual al monto total por concepto de peaje, en función del número de cruces de usuarios registrados el día anterior multiplicado por la tarifa respectiva que se encuentre vigente al momento del cruce, autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. “CAPUFE” expedirá por cuenta de “EL CONCESIONARIO” los comprobantes fiscales correspondientes.

En caso de días inhábiles bancarios (de acuerdo con el calendario que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores), las transferencias se harán al día hábil bancario siguiente.

Todas las facturas, deberán estar expedidas a nombre de “EL CONCESIONARIO”, siendo “CAPUFE” el responsable del uso y control de las mismas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- El monto de los servicios materia del contrato se cubrirá a “CAPUFE” por “EL CONCESIONARIO”, en el domicilio del primero o mediante transferencia bancaria, por periodos semanales vencidos.

Las facturas se deberán expedir a nombre de “EL CONCESIONARIO” con domicilio en _____.

“CAPUFE” deberá notificar a “EL CONCESIONARIO” al día siguiente de la fecha semanal de corte, el número de cruces que corresponda para el pago de la semana, y presentará su factura al día siguiente hábil. Las fechas y horarios de corte se establecerán de conformidad por las partes.

Con base en el procedimiento descrito en el anexo 2.1 sección 4d, “EL CONCESIONARIO” deberá realizar un depósito correspondiente a la tarifa que debe pagarse a “CAPUFE” por los cruces estimados para la siguiente semana en un fondo revolvente. En caso de que no se cubra la tarifa en los términos

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

de este contrato y el fondo sea insuficiente, los costos financieros que se generen deberán ser cubiertos por “EL CONCESIONARIO”, conforme lo establece la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de créditos fiscales.

“CAPUFE” conciliará con “EL CONCESIONARIO” los cruces y pagos de peaje realizados dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de operación, siempre y cuando no se registren contingencias que afecten la operación y comunicación de equipos. Si en la conciliación surgieran diferencias “CAPUFE” presentará los comprobantes fiscales correspondientes y en la liquidación siguiente se hará el pago o compensación que corresponda. En caso de discrepancias ó diferencias de las conciliaciones se aplicará lo dispuesto en el anexo 1.1 del contrato.

“CAPUFE” deberá presentar el corte desglosado por plaza de cobro, indicando el número de cruces. Las facturas revisadas y autorizadas por “EL CONCESIONARIO”, conforme al procedimiento de mutuo acuerdo por las partes, se cubrirán al día hábil siguiente de su entrega, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En caso de discrepancias ó diferencias de las conciliaciones se aplicará lo dispuesto en el anexo 2.1 del contrato.

A petición por escrito de “CAPUFE” o de “EL CONCESIONARIO”, el pago se realizará por transferencia bancaria, dentro de los mismos términos y horarios señalados en esta cláusula, en cuyo caso se deberá proporcionar el formato correspondiente. En caso de días inhábiles dichas transferencias se harán al día hábil siguiente.

Los cambios en los datos de las personas a favor de las cuales se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, serán exigibles a partir de que se notifique por escrito a la contraparte.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes por la falta de pago oportuno, se aplicarán gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

QUINTA.- DEL FIDEICOMISO.- “CAPUFE” se obliga a nombre propio o por el tercero que determine a depositar los ingresos de peaje derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago (No. F00037) que se encuentra constituido para administrar los fondos de los usuarios del sistema de medios electrónicos de pago, el cual tiene como fines los siguientes:

1. Asegurar a “EL CONCESIONARIO” el pago de los cruces que se realicen por medio del sistema de medios electrónicos de pago materia de este contrato.
2. Recibir en nombre y por cuenta de “CAPUFE” o el tercero que éste determine los ingresos por concepto de peaje que se recauden a través del sistema de “medios electrónicos de pago” en la “Autopista”, con el propósito de que sean aplicados por “CAPUFE”, por medio del fideicomiso, a cubrir a “EL CONCESIONARIO” dichos ingresos por concepto de tarifas de peaje.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

“CAPUFE” dará las instrucciones por escrito al fiduciario del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago (No. F00037) para la realización del depósito a la cuenta que indique “EL CONCESIONARIO”.

SEXTA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN.- En cumplimiento con el objeto del presente instrumento “CAPUFE” se obliga a nombre propio o por el tercero que determine a prestar los siguientes servicios:

1. Depositar los ingresos por peaje del sistema de “medios electrónicos de pago” recaudados en la “Autopista” conforme a la cláusula Quinta.
2. Operar los sistemas necesarios para la administración de la gestión de cobro del sistema de “medios electrónicos de pago”. Este deber incluye el licenciamiento de software, mantenimiento, operación, administración y comercialización.
3. Cumplir con los servicios que establece el presente contrato, entendiéndose por ello la forma, lugar, monto y tiempos, entre otros, conforme a los términos y condiciones pactados.
4. Establecer un estricto programa de mantenimiento preventivo, además de un sistema de diagnóstico remoto que permita, tanto identificar los problemas como tomar medidas especiales para darles una solución temporal a distancia que permita la continuidad del servicio; así como un mantenimiento que permita atender con oportunidad las emergencias que se presenten.
5. Aplicar un sistema de 24 horas los 7 días de la semana, que permita desplazar a sus técnicos en atención a la falla o incidencia presentada, para lo cual también deberá contar con todos los elementos necesarios y con un inventario de todas las piezas que se requieran para un sistema de mantenimiento con este nivel de calidad.
6. En lo que respecta a los datos de aforo - ingreso, mantener una copia de respaldo de éstos en por lo menos dos niveles del sistema, lo que implica una redundancia en todos los componentes.

Para prestar el servicio de “medios electrónicos de pago” materia del presente contrato, “EL CONCESIONARIO” se obliga a brindar la comunicación de las plazas de cobro hacia las oficinas de “CAPUFE” con un ancho de banda mínimo de 1,024 KBPS para la videovigilancia.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia improrrogable de los servicios materia del presente contrato será del _____ al 11 de julio del 2013.

OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y OBRA CIVIL.- “EL CONCESIONARIO” será responsable de todas las instalaciones y equipamiento (voz y datos, periféricos, integración del sistema, alimentación eléctrica, sistemas secundarios de intercomunicación, alarmas, etcétera). Cualquier

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

adecuación de la alimentación eléctrica de las plazas de cobro, en cuanto a plantas de emergencia, UPS o tableros, correrá a cargo de “EL CONCESIONARIO” así como la ingeniería requerida.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Serán a cargo de “CAPUFE” y de “EL CONCESIONARIO” todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que legalmente les corresponda a uno u otro o que sean expresamente trasladables, de acuerdo con la legislación mexicana aplicable con motivo de la celebración y/o cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “CAPUFE” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.- “CAPUFE” podrá prestar los servicios a que se refiere el presente contrato mediante la subcontratación de los mismos a un tercero, sin necesidad de contar con el consentimiento de “EL CONCESIONARIO”. “CAPUFE” será la única responsable ante “EL CONCESIONARIO” por la prestación de los servicios relativos al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DESCUENTOS.- Ambas partes reconocen que las políticas de descuentos a los medios electrónicos de pago, se regirán por las políticas que autorice por escrito “EL CONCESIONARIO” en el ámbito de su competencia.

Estos descuentos deberán ser informados por escrito de “EL CONCESIONARIO” a “CAPUFE” en forma acorde a las políticas determinadas en el **Anexo 1**.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a contratar con instituciones debidamente autorizadas y a mantener durante la vigencia del presente Contrato, los seguros de bienes patrimoniales sobre los equipos instalados en las plazas de cobro para prestar los servicios de la gestión de cobro del sistema de medios electrónicos de pago. Asimismo se obliga a pagar los deducibles correspondientes.

“CAPUFE” por sí o por el tercero que determine, se obliga a efectuar la reclamación a la empresa aseguradora y seguirla en todos sus trámites hasta que se determine lo conducente.

El monto correspondiente a la indemnización cubierta por la compañía aseguradora deberá aplicarse a la restitución del equipo.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiere revestir el carácter de documento

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

que “EL CONCESIONARIO” le proporcione a “CAPUFE”, así como los datos y resultados obtenidos por éste en el desarrollo de sus trabajos, objeto del contrato, es confidencial para “CAPUFE” y se sujetará, en su caso, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que sea propiedad de “CAPUFE” y que le proporcione a “EL CONCESIONARIO”, es reservada y se sujetará a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los derechos que se pudieran derivar de la ejecución de este contrato serán propiedad de “EL CONCESIONARIO”, perteneciendo a este el derecho exclusivo de uso, reproducción y publicidad, sin perjuicio de la obligación y derecho de “CAPUFE” de comercializar y publicitar el sistema. Dichos derechos de “EL CONCESIONARIO” serán únicamente los que se deriven de los servicios materia de este contrato.

“EL CONCESIONARIO” se obliga a atender los requerimientos de información de ingresos, gasto por contraprestación y depósitos bancarios en lo que respecta a “medios electrónicos de pago” que, en su caso, le formule “CAPUFE” por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio, para atender en tiempo y forma los requerimientos de los entes fiscalizadores federales y auditores externos.

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS.- “CAPUFE” se obliga al término del contrato a entregar sin costo alguno, libre de obligaciones contractuales y de manera irrevocable a “EL CONCESIONARIO” los equipos y accesorios instalados por “CAPUFE” en las plazas de cobro de la “Autopista” para prestar los servicios materia del presente instrumento, así como las bases de datos de los usuarios del servicio durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- “CAPUFE” como patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONCESIONARIO”, en relación con los servicios del contrato.

Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución del presente contrato se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato se formalizará por escrito, sin lo cual ninguna modificación surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- En cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna “CAPUFE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas “CAPUFE” demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionara un daño o perjuicio a éste o al Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES.- Cada una de las partes, para efectos del cumplimiento de este contrato, designan como sus representantes a:

Por “CAPUFE” _____

Por “EL CONCESIONARIO” _____

Cualquier cambio en la representación designada, se deberá informar por escrito a la otra parte, con 10 días de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de México, D.F., por lo que “CAPUFE” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman en Cuernavaca, Morelos, a los ___ días del mes de _____ de _____.

POR “CAPUFE”

POR “EL CONCESIONARIO”

| | | |
|---|--|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|---|

Modelo de Contrato de Medios Electrónicos de Pago

ANEXO 1

OPERACIÓN DEL SERVICIO

Proyecto “ _____ ”

Obligaciones relativas a la operación del servicio a cargo de CAPUFE.

Para brindar este servicio se requiere del CONCESIONARIO la comunicación de las plazas de cobro hacia las oficinas de CAPUFE, con un ancho de banda mínimo de 1,024 KBPS para la video-supervisión.

A) PROCESO DE DICTAMINACIÓN EN EL CENTRO DE LIQUIDACIÓN REGIONAL (Actividades diarias siempre y cuando exista conexión remota)

1. Recibir de las plazas de cobro los archivos de preliquidación, en el formato establecido por CAPUFE, así como reporte de fallas en equipos ocurridas por día.
2. Importar los archivos de preliquidación al Módulo de Liquidación de Caseta (MLC)
3. Verificar el status de falla de carril.
4. Revisar discrepancias en el video que entregue el concesionario.
5. Dictaminar aforo por clase tarifaria, turnos y día.
6. Determinar Ingreso bruto de transacciones de medios electrónicos de pago por turnos y día.
7. Importar al MLC el archivo de dispersión que el prestador del servicio deposita en el servidor de CAPUFE.
8. Generar el archivo zip, (con información requerida para conciliar) en el MLC, para su transferencia al Módulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago (MCMEP).
9. Lo anterior se desarrolla en los equipos de control de tránsito y servidores instalados actualmente, cualquier modificación deberá considerar el protocolo de comunicación y formato de datos que se establecen en el anexo 4 del contrato.

B) PROCESO DE CONCILIACIÓN EN EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL (Actividades por día y Plaza de Cobro)

1. Transferir e importar el archivo zip.
2. Ejecutar procesos y generar reportes de búsqueda, comparación y conciliación avanzada.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

3. Revisar y calificar las discrepancias generadas en el proceso de comparación y conciliación avanzada de acuerdo a las políticas de conciliación.
4. Generar el dictamen final que incluye el detalle de las transacciones que integran la cédula de conciliación de aforo e ingreso.
5. Consolidar la información en cédulas de aforo e ingreso por plaza de cobro.

Definiciones

Para los efectos del presente Anexo, se entenderá por:

STMEP: Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago.

PRESTADOR DE SERVICIO: Es la persona física o moral responsable de la operación y administración del sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago, mismo que puede ser subcontratado por CAPUFE.

CONCESIONARIO: Es la persona física o moral a quien se le otorga una concesión.

MEP: Medios Electrónicos de Pago (Tarjeta de crédito / débito, telepeaje)

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|--|

Modelo de Contrato de Medios Electrónicos de Pago

Anexo 2

Administración del Servicio

Operación Proyecto “ _____ ”

Obligaciones relativas a la administración del servicio a cargo de CAPUFE.

Las políticas detalladas de Conciliación de operación y financieras se presentarán al nuevo CONCESIONARIO, las cuales amplían la operación descrita a continuación.

A) PROCESO DE CONCILIACIÓN DE DEPÓSITOS

1. El prestador del servicio envía aviso de dispersión diaria.
2. Se revisan los estados de cuenta bancarios versión electrónica para verificar que se hayan depositado las dispersiones completas.
3. Se imprimen los reportes de los estados de cuenta y las dispersiones.
4. Si se cumplen los requisitos de depósito se elabora la factura.
5. Si los depósitos no son correctos se realizan las aclaraciones necesarias.
6. Se elaboran las facturas del Concesionario por concepto de peaje.
7. Se realiza archivo concentrado de facturación mensual.
8. Se envía archivo mensual de dispersiones.
9. Se concilia el archivo de facturación vs el archivo de dispersiones y se confirma con el Concesionario, de acuerdo a las políticas financieras descritas en el anexo 2.1.
10. Se envía cédula resumen de cifras definitivas del aforo-ingreso de CAPUFE del mes correspondiente.
11. Se determinan diferencias a favor o a cargo de la concesionaria.
12. Se firma la cédula entre el Concesionario y CAPUFE por los aforos, ingresos y depósitos bancarios.
13. Realiza al día siguiente los depósitos de las diferencias a favor de la Concesionaria y, en su caso, realiza los descuentos en los depósitos de las plazas de cobro que se determinó saldo a cargo de la Concesionaria.
14. Si se cumplen los requisitos de depósito, se elaboran y envían las facturas y notas de crédito correspondientes a las dispersiones adicionales.
15. Si los depósitos no son correctos, se realizan las aclaraciones necesarias.

B) PROCESO PAGO DE FACTURAS DE CONTRAPRESTACIÓN

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

1. CAPUFE envía al Concesionario las facturas de los cruces de la semana inmediata anterior.
2. Se registran los aforos del periodo y las facturas.
3. Se elabora cédula de los aforos por plaza de cobro, señalando los depósitos efectuados por CAPUFE.
4. Se verifica que los aforos capturados en la cédula sean iguales a los facturados por CAPUFE.
5. El Concesionario autoriza la disposición del fondo revolvente para el pago de la contraprestación de la semana anterior.
6. Mediante oficio se solicitan al Concesionario los recursos de la siguiente semana.
7. Se reciben los recursos por parte del Concesionario en el fondo revolvente.

C) PROCESO PAGO DE FACTURAS DE AJUSTES DE CONCILIACIÓN MENSUAL

1. CAPUFE envía al Concesionario las facturas o notas de crédito de los cruces de la conciliación del mes inmediato anterior.
2. Se registran las diferencias de los aforos del periodo y las facturas.
3. Se elabora cédula de los ajustes de aforos por plaza de cobro, señalando los depósitos efectuados por CAPUFE.
4. Se verifica que los ajustes de los aforos capturados en la cédula sean iguales a los facturados por CAPUFE.
5. El Concesionario autoriza la disposición del fondo revolvente para el pago de la contraprestación del ajuste de la conciliación mensual o la aplicación de la nota de crédito que corresponda.

Definiciones

Para los efectos del presente Anexo, se entenderá por:

STMEP: Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago.

PRESTADOR DE SERVICIO: Es la persona física o moral responsable de la operación y administración del sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago, mismo que puede ser subcontratado por CAPUFE.

CONCESIONARIO: Es la persona física o moral a quien se le otorga una concesión.

MEP: Medios Electrónicos de Pago (Tarjeta de crédito / débito, telepeaje)

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

Modelo de Contrato de Medios Electrónicos de Pago

Anexo 3 Tarifa por Operar y Administrar Medios Electrónicos de Pago Proyecto “ _____ ” [1] (Pesos sin IVA)

| Concepto | Tarifa por Cruce | Criterio de Actualización |
|--------------------------|------------------|-------------------------------|
| Tarifa de Operación [*] | 7.12 | INPC |
| Tarifa de Administración | 0.45 | Sujeto a la autorización SHCP |

| | |
|---|-------------|
| Tarifa Total de Operación y Administración | 7.57 |
|---|-------------|

[*] Tarifa a enero de 2010.

La Tarifa de Operación se actualizará en enero de cada año, a partir de 2011 conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), considerando el período diciembre a diciembre del año inmediato anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México.

La Tarifa de Administración será actualizada anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de la fecha en que emita la primera autorización, con base en la revisión de costos y en los criterios de política tarifaria que determine esa Secretaría.

[1] Considera los tramos carreteros de _____ y _____.

[2] Las comisiones bancarias por pago con tarjeta de crédito ó débito deberán ser cubiertas por el Concesionario en adición a la tarifa por transacción; el porcentaje a aplicar al pago con tarjeta de crédito es del 1.75% (uno punto setenta y cinco por ciento) del monto cobrado por concepto de peaje y el porcentaje a aplicar al pago con tarjeta de débito es del 1.25% (uno punto veinte y cinco por ciento) del monto cobrado por concepto de peaje. Existen transportistas que garantizan sus cruces con tarjeta de crédito corporativa.

[3] El concesionario se hará cargo del pago de las primas y deducibles relativos a seguros de los equipos instalados para la prestación del servicio.

[4] La conexión telemática de las plazas de cobro hacia las oficinas de CAPUFE correrá por cuenta del Concesionario con un ancho de banda mínimo de 1,024 KBPS para la video-supervisión.

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|---|

Anexo 1.1

POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO CONCESIONARIO / CAPUFE, EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO DEL PROYECTO “ _____ ”

Anexo 1.1

OBJETIVO

Contar con un manual para normar el análisis de las discrepancias en medios electrónicos de pago y definir la clasificación de las mismas. Las discrepancias son aquellas diferencias resultantes de la comparación entre las transacciones detectadas en Plaza de Cobro y las resultantes de la dictaminación que realizan los analistas liquidadores. Este proceso debe permitir determinar las cifras definitivas de aforo y la cuantificación del ingreso correspondiente.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN (CONCILIACIÓN AFORO TARIFA)

DE LOS PLAZOS

1. La conciliación de transacciones se llevará a cabo diariamente por Plaza de Cobro, a través del Módulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago (MCMEP), para las Plazas de Cobro que cuentan con Medios Electrónicos de Pago en el tramo _____, conforme a los criterios de análisis acordados por CAPUFE y CONCESIONARIO para solventar las diferencias, establecidos en este documento.
2. Se establece un tiempo máximo de 9 días hábiles para llevar a cabo el proceso indicado.
3. En caso de alguna contingencia que afecte las comunicaciones o el equipo de piso que no permitiera a CONCESIONARIO obtener y/o enviar a CAPUFE información fidedigna de los aforos, la conciliación será suspendida hasta que se regularicen las condiciones para obtener dicha información. Por consiguiente, el proceso de conciliación se desfazará el mismo número de días que dure la contingencia, previo levantamiento del Acta Informativa correspondiente. Una vez terminada la contingencia se reanudará la conciliación diaria y se establecerá un plan de trabajo entre ambas partes para conciliar los días de contingencia.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

1. La información que el CONCESIONARIO envíe a CAPUFE, tendrá el carácter de definitiva para efecto de la conciliación.
2. Para efectos de consulta del proceso de las conciliaciones, CAPUFE proporcionará a CONCESIONARIO una cuenta de acceso restringido al Módulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago. Esta cuenta de consulta permitirá revisar todo el proceso de las conciliaciones una vez que éstas sean concluidas.
3. Las conciliaciones serán firmadas por parte de CAPUFE por la C.P. Laura Bahena Ocampo, Subgerente de Desarrollo y Control y por parte del CONCESIONARIO, por _____
4. Al undécimo día hábil de cada mes, CAPUFE pondrá a disposición de CONCESIONARIO en su oficina de enlace ubicada en Adolfo Prieto #1,525, Colonia del Valle, C.P. 03100 en la Ciudad de México las cédulas de conciliación de aforo final del mes anterior, en dos tantos, debidamente firmadas por los responsables del proceso. CONCESIONARIO dispondrá de 2 días hábiles para devolver un juego de cédulas debidamente firmado a la dirección arriba indicada con atención al C.P. Samuel Barenque Enríquez, Gerente de Sistemas Electrónicos de Pago.
5. El CONCESIONARIO proporcionará a CAPUFE el padrón de exentos autorizados, así como las modificaciones al mismo, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a su inicio y/o fin de vigencia.

DE LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS

1. Se mantendrán las Reglas de Negocio implementadas en el Módulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago.
2. Para las discrepancias de turno, número de carril o tramo, la conciliación se apegará a la dictaminación efectuada por CAPUFE siempre y cuando el número de Tarjeta, hora, tarifa y dos de las características arriba indicadas sean coincidentes.
3. Las discrepancias entre piso y antena se determinarán de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a. Clase Tarifaria - Se registró una transacción tanto en el equipo de piso como en la antena y se tiene diferencia en la clase tarifaria entre ambas. Si éste fuera el caso, quedará como tarifa final aquella determinada por el análisis del video correspondiente que el CONCESIONARIO haya registrado.

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|---|

- b.** Tipo de vehículo - En carril exclusivo se considera el tipo de vehículo registrado en el catálogo y en carriles mixtos el que marca el cajero.
- c.** Información Parcial en Antena – Se cuenta con el registro de una tarjeta válida sin correspondencia de datos del equipo de piso. Se identificará la posible ocurrencia de un rebote de señal el cual se eliminará en la conciliación dado que no existe un cruce real.
- 4.** Los cruces de los usuarios de la Cámara Nacional de Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT), se considerarán como duplicados y por lo tanto no cuantificables, cuando en un lapso de 10 minutos:
- a)** Se registren dos o más lecturas consecutivas en un mismo carril y solo una de ellas contenga número de evento.
- b)** En carril adyacente, cuando sólo una de las lecturas contenga un número de evento en el equipo de control de tránsito.
- 5.** Los cruces del resto de los usuarios, se considerarán duplicados cuando en un lapso de 90 segundos:
- a.** Se registren dos o más lecturas en un mismo carril y solo una de ellas contenga número de evento.
- b.** En carril adyacente, cuando sólo una de las lecturas contenga un número de evento en el equipo de control de tránsito.
- 6.** Se considerarán como eventos eludidos sin responsabilidad para CAPUFE, aquéllos realizados en carriles exclusivos y que conforme a las evidencias son posteriores a un evento válido de telepeaje y únicamente tienen registrado el número de evento en piso, esto es, cuenta con registro en piso y no en antena. Cualquier otro tipo de evasión en carril exclusivo, se analizará entre las partes.

AFORO MANUAL DE SU AUTORIZACIÓN

El CONCESIONARIO será el responsable de la autorización, levantamiento en carriles y captura del Aforo Manual.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

DEL LEVANTAMIENTO DE DATOS EN CARRIL

1. Para una correcta conciliación del Aforo Manual, es imprescindible que su captura incluya los siguientes datos:

- No. de tarjeta IAVE
- No. de ejes
- Hora
- Carril
- Fecha
- Razón Social del Transportista, en su caso
- Número Económico, en su caso

2. En caso de que la página Web no permita la captura de algunos eventos debido a que las tarjetas se marcan como inválidas, el CONCESIONARIO enviará a CAPUFE vía correo electrónico el detalle de estos cruces a fin de que puedan ser incluidos en la conciliación.

3. La información de Aforo Manual que será incluida en la conciliación será exclusivamente la capturada y la indicada en el punto 2.

DE SU CAPTURA EN LA PÁGINA WEB

1. Cada Plaza de Cobro tendrá una clave única de acceso a la página web de aforo manual, que será proporcionada por CAPUFE. La dirección de la mencionada página Web es <http://200.57.40.41/aforoid>

2. El plazo para realizar la captura del Aforo Manual en la página indicada es de 7 días naturales a partir de la fecha de operación.

DE LA CONCILIACIÓN DEL AFORO MANUAL

1. Una vez que los aforos manuales aceptados hayan sido capturados en la aplicación desarrollada para tal efecto, serán conciliados de acuerdo a lo establecido en estas políticas.

2. Los aforos manuales estarán incluidos en las conciliaciones y serán liquidados de conformidad con lo establecido en las Políticas Financieras contenidas en el **Anexo 2** del presente documento.

3. En caso de que el CONCESIONARIO no registre los aforos manuales en los plazos establecidos en el presente documento no podrá requerir su pago a CAPUFE

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

Glosario de Términos

Aforo – Número de vehículos que cruza una ubicación específica en un período de tiempo determinado.

Aforo Manual - Registro de cruces que realiza el cajero receptor de manera excepcional cuando existen fallas en los equipos de telepeaje, que no permitan la correcta detección de las tarjetas, cuando exista una falla eléctrica o bien cuando por causas de fuerza mayor se desvíe el tránsito vehicular a un carril que no esté equipado con el sistema de Telepeaje.

CONCESIONARIO – Licitante ganador del Proyecto “ _____ ”.

Carril – Vía de acceso a la Plaza de Cobro donde se clasifica y registra el peaje a los vehículos por el uso del camino o puente; puede ser;

Unidireccional.- Aquél que cuenta con una cabina simple y equipamiento para operar en un solo sentido.

Bidireccional o reversible.- Aquél que cuenta con una cabina doble y equipamiento para operar en ambos sentidos.

Carril Exclusivo – *Es un carril destinado exclusivamente al paso de vehículos con tarjeta de telepeaje. Cuenta con un sistema de acceso que impide el paso a los vehículos (barrera de paso) que no cuentan con ella o bien ésta no es válida. No requiere de la intervención de un cajero receptor para su operación.*

Carril Mixto - Es un carril que da servicio tanto a usuarios de los diferentes medios electrónicos (Telepeaje, tarjeta de prepago, tarjeta de crédito y de débito) como a aquéllos que pagan en efectivo. El control de paso en carril requiere la intervención de un cajero receptor para su funcionamiento.

CAPUFE – Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Cruce Electrónico – Cruce vehicular que cubre el costo del peaje por medio de dispositivo electrónico, Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito.

Cuota Eludida – Se entenderá por cuota eludida el cruce de cualquier vehículo por un carril exclusivo sin efectuar el pago correspondiente, no estando autorizada su exención del peaje.

Cuota de Peaje – Importe de la tarifa que paga el usuario en las Plazas de Cobro para transitar en algún camino o puente de cuota de la red carretera.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|--|

Dictamen – Es el juicio que emite el analista liquidador respecto a las discrepancias en la clasificación vehicular verificando contra el video del turno/carril en cuestión.

Discrepancia – Diferencia que resulta de la comparación de los cruces registrados por los equipos de lectura de Medios Electrónicos de Pago y las dictaminadas por los analistas liquidadores de acuerdo a los datos del Equipo de Control de Tránsito.

Equipo de Control de Tránsito (ECT) – Subsistema del sistema de peaje que incluye los componentes de cabina y los componentes de carril, el cual se encuentra conectado a la computadora concentradora de la Plaza de Cobro. Sus funciones son las de detección y clasificación automática de vehículos.

Exento – Cruce libre de pago de peaje.

Fecha de Operación – Es el día en que queda registrada la mayoría de las operaciones de tres turnos consecutivos.

De acuerdo con la asignación de horarios en una Plaza de Cobro, una fecha de operación puede contener registros de diferente día.

Plaza de Cobro – Edificación instalada en el camino o puente, cuya función principal es el control del acceso/salida al mismo y el cobro del peaje de acuerdo a las tarifas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Plaza de Cobro está conformada principalmente por: Carriles, isletas, cabinas, edificio administrativo, servicios complementarios.

Prepago – Pago que se realiza por anticipado al uso de las carreteras o caminos de cuota.

Residente – Son aquellos usuarios habitantes de poblaciones autorizadas, aprobados por parte del CONCESIONARIO, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) u otros Concesionarios para otorgarles un esquema tarifario especial.

Sistema de Telepeaje – Conjunto de procesos administrativos, de operación y de control inherentes a la identificación, registro y cobro de peaje electrónico, que se activa utilizando mecanismos de radio frecuencia al cruzar las Plazas de Cobro que cuentan con este equipo de detección y registro.

Tarifas – Tabla de precios para el cobro del peaje a los vehículos según su clasificación.

Tag – Dispositivo que sirve para la identificación automática de vehículos, que se adhiere al parabrisas y que al ser reconocida por el equipo, permite el cruce del usuario registrando el costo de la tarifa en el concentrador del sistema.

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|---|

Transacción Inválida – Es aquélla en las que no se permite el libre paso del usuario por las siguientes causas: el equipo no puede leer la tarjeta, ésta se encuentra dañada, se reportó como extraviada o robada, fue suspendida por adeudos acumulados o por cancelación del convenio. En carriles exclusivos no se abrirá la barrera de acceso y en carriles mixtos, el cajero receptor deberá efectuar el cobro del peaje correspondiente en efectivo o utilizando algún medio electrónico alternativo.

Transacción Válida - Es aquélla en la que el equipo lee sin dificultad los datos de la tarjeta, consulta los archivos internos y determina que ésta se encuentra vigente, con autorización de uso y sin problema alguno que impida el paso del vehículo. En el caso de carril exclusivo el equipo abre la barrera de acceso y aparece en el display de usuario la indicación de tarjeta "VÁLIDA".

Tipos de Discrepancias - Clasificación vehicular, tipo, status de tarjeta, detectados en piso y no en antena, detectados en antena y no en piso, Aforo manual, cuotas eludidas, eventos conciliados.

Tipos de Ejes – Eje Ligero (dos ruedas por eje), Eje Pesado (más de dos ruedas por eje), Eje Excedente Ligero (número de ejes ligeros de un remolque), Eje Excedente Pesado (número de ejes pesados de un remolque).

Transacción – Registro de cruces electrónicos en los equipos de telepeaje y de control de tránsito.

| | | |
|---|--|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|--|---|

Anexo 2.1

POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO
CONCESIONARIO / CAPUFE, EN
SISTEMA DE PEAJE ABIERTO DEL PROYECTO “ _____ ”.

POLÍTICAS FINANCIERAS

**(DE FACTURACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS INGRESOS DE MEP Y DEL PAGO DE LA
CONTRAPRESTACIÓN)**

1. FACTURACIÓN DE INGRESOS POR CUOTAS DE PEAJE

a. La facturación se realizará al día hábil siguiente del día de operación, con base en la información de aforos e ingresos proporcionada por el Tercero a través de su página web, para los días viernes, sábado y domingo e inhábiles, el aforo e ingreso se reportarán por el Tercero por separado y de igual forma CAPUFE realizará la facturación. Incluyendo, en su caso, los aforos e ingresos estimados.

A efecto de garantizar una confiabilidad aceptable y reducir las diferencias por recuperaciones tardías, el importe a depositar diariamente por el Tercero, incluirá un máximo del 3% adicional al ingreso real reportado en su página web, del día o días anteriores, mismo que será depositado y reportado por separado al de las transacciones ordinarias, a través de correo electrónico. El citado porcentaje máximo del 3% adicional, estará sujeto a revisión y ajuste de acuerdo a la estadística observada cada 3 meses en las conciliaciones aforo tarifa. En caso de que al cierre de la conciliación, resulten diferencias a favor del Tercero por el exceso dispersado, CAPUFE emitirá las notas de crédito correspondientes

b. Las facturas de los ingresos diarios por cuotas del sistema de telepeaje de las autopistas y puentes (deberán incluir todo el ingreso con la dispersión del porcentaje adicional) serán emitidas por la Gerencia de Evaluación y Seguimiento “GES” de CAPUFE previa conciliación de las dispersiones con los depósitos registrados en los estados de cuenta bancarios en versión electrónica proporcionados por la Concesionaria. La documentación soporte consistente en: el desglose del ingreso por plaza de cobro, por tipo de vehículo, por tarifa, obra en poder de la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago (“GSEP”); el detalle en versión electrónica (excel) de los depósitos realizados por el Tercero en la cuenta bancaria de la Concesionaria para las autopistas y puentes obran en poder de la (“GES”)

c. En casos de contingencia en plazas de cobro que afecten la recuperación de transacciones de medios electrónicos de pago, se estimarán los aforos e ingresos del sistema de telepeaje con base en

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

lo facturado para el mismo día de la semana inmediata anterior, hasta que se regularice la recuperación de las transacciones.

d. La página web del Tercero no podrá tener más de 1 día de contingencia para reflejar el aforo e ingreso dispersado a la Concesionaria.

e. La estimación de aforos e ingresos podrá realizarse como máximo un día a la semana o cuatro veces durante un mes calendario, por plaza de cobro.

f. Las diferencias en ingresos a favor de la Concesionaria derivadas de la conciliación (cédula definitiva de conciliación de cifras formalizada entre CAPUFE y el Tercero) deberán facturarse por separado respetando el procedimiento establecido en el inciso 1.b de las presentes políticas.

g. Con respecto a las diferencias en ingresos a cargo de la Concesionaria derivadas de la conciliación, CAPUFE emitirá la nota de crédito correspondiente (desglosada por plaza de cobro). Se deberá adjuntar la documentación soporte del desglose del ingreso por plaza de cobro, por tipo de vehículo, por tarifa, esta información obra en poder de la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago. Dichas diferencias deberán ser descontadas de la factura de los ingresos del día en que se determinen, salvo cuando correspondan a un cierre de ejercicio anual, caso en el que se reintegrarán al Tercero.

h. CAPUFE entregará, en las oficinas del edificio central, mediante oficio, a la Gerencia de Tesorería de el Tercero, a más tardar a las 18:00 horas del viernes de cada semana, las facturas y/o notas de crédito, emitidas por día por concepto de los ingresos por cuotas del sistema de telepeaje de la autopista, correspondientes a los 7 días de operación anteriores.

2. DEPÓSITOS DE INGRESOS POR CUOTAS DE PEAJE

a. El Tercero realizará los depósitos por ingresos ordinarios diarios y del porcentaje adicional a la Concesionaria al día hábil inmediato posterior a la fecha de operación, separando los depósitos por día (en caso de fines de semana e inhábiles).

b. Los ingresos ordinarios diarios y el porcentaje adicional por cuotas de peaje depositados en la cuenta bancaria de la Concesionaria deberán coincidir con el importe facturado por CAPUFE. En su carácter de prestador del servicio.

c. El Tercero deberá depositar los ingresos facturados a la cuenta bancaria de la Concesionaria por día (sin mezclar ingresos de un día con otro, ejemplo: viernes, sábado y domingo).

d. Los depósitos por concepto de las diferencias en ingreso a favor de la Concesionaria determinadas en la conciliación aforo-tarifa depósitos bancarios, deberán realizarse al día hábil inmediato posterior a la firma de la cédula de conciliación definitiva por ambas partes a la cuenta

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

bancaria de la Concesionaria por día, de conformidad con la factura emitida y de manera independiente a los depósitos de los ingresos normales del día.

En la operación referente a los depósitos derivados de la conciliación diaria y mensual, a favor del Tercero, se procederá a compensar del importe de dispersión del día inmediato posterior; en caso de que el importe de ajuste resulte mayor al importe de dispersión, el Tercero descontará de la dispersión del siguiente día la diferencia, salvo cuando correspondan a un cierre de ejercicio anual, caso en el que se reintegrarán a el Tercero.

e. El Tercero enviará diariamente a CAPUFE el comprobante impreso y legible de los depósitos realizados, consistente en: copia fotostática de las transferencias electrónicas bancarias que el Tercero realice a la cuenta bancaria del Fideicomiso BNYM, para que dicho Organismo lleve a cabo la validación de los depósitos contra los ingresos correspondientes.

3. FACTURACIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN

a. Los aforos considerados para el cálculo de la contraprestación a favor del Tercero deberán corresponder a los aforos facturados referidos en los numerales 1a y 1b de las presentes políticas, los cuales serán validados por la GSEP de CAPUFE contra la hoja de certificación de aforos firmadas por el representante designado por escrito por el Tercero.

b. Las facturas que emita el Tercero por concepto de la contraprestación por los cruces del sistema de telepeaje de la Concesionaria, deberán expedirse de manera semanal, considerando los cortes naturales del mes, por plaza de cobro, detallando en el cuerpo de la factura la autopista, número de cruces y el periodo de origen de los cruces. Se adjuntará a cada factura: el desglose de los aforos e ingresos por día y, documentación que obrará en poder de la GSEP de CAPUFE.

c. En su caso, el complemento de la contraprestación deberá facturarse con base en la cédula de conciliación firmada por ambas partes y los aforos determinados en la conciliación referida en el numeral 1f. Cuando los aforos conciliados sean menores al aforo pagado por la Concesionaria, el Tercero deberá emitir una nota de crédito después de la conciliación mensual en la que se mencione el número de factura a la que corresponde el ajuste. El importe de la referida nota de crédito será descontado por CAPUFE al Tercero en el pago siguiente de contraprestación.

d. Las facturas o notas de crédito deberán expedirse en los términos establecidos en el numeral 3b de las presentes políticas, anexando detallado semanal por plaza de cobro, firmado por la Dirección de Administración y Finanzas ó Área equivalente del Tercero.

e. Cualquier solicitud por parte de CAPUFE para que el Tercero realice cambios en el contenido de la factura y/o de la información que acompaña a la factura, deberá hacerse por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha del siguiente corte semanal.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

4. PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN

a. Las facturas expedidas por el Tercero deberán presentarse mediante oficio dirigido a la (GSEP) de CAPUFE, el primer día hábil siguiente al término del periodo facturado. Una vez recibidas las facturas por parte de la GSEP, CAPUFE tendrá tres días hábiles posteriores al de su fecha de recepción para gestionar su pago. En caso de devolución de alguna factura al Tercero, CAPUFE deberá enviar la solicitud de cambio por escrito o por correo electrónico, adjuntando la factura correspondiente y señalándose la causa.

b. El horario de recepción de las facturas en CAPUFE será de 8:30 am a 3:00 pm; después de este horario se podrán recibir con fecha del siguiente día hábil

c. El depósito por concepto del complemento de la contraprestación deberá realizarse de manera independiente al de la contraprestación referida en el numeral 3a y 3b, en los mismos términos y plazos establecidos en el numeral 4a y 4b.

d. El pago de la tarifa de contraprestación se cubrirá con el fondo revolvente, creado para este propósito con recursos del CONCESIONARIO administrado por CAPUFE; el monto del fondo será determinado con los siguientes criterios:

- a.** Aforo promedio semanal multiplicado por la tarifa de contraprestación que esté vigente a la firma del contrato con el nuevo concesionario más el importe de comisiones bancarias incluyendo el IVA al 16% aplicable en ambos conceptos.
- b.** El monto de comisiones bancarias se determina en base al promedio de aforos que se pagan con tarjeta de débito o de crédito.
- c.** El saldo promedio del fondo se debe ajustar con base en el aforo registrado de manera mensual.

5. OTROS

a. La documentación soporte que se entregue adjunta a las facturas y notas de crédito expedidas por ingresos por cuotas de peaje o por contraprestación, deberá estar rubricada en todas sus hojas por la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago de CAPUFE.

b. Una vez entregadas las facturas con la documentación soporte correspondiente, por concepto de comisiones bancarias, se aplicará el numeral 4 a.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

Glosario de Términos.

Aforo – Numero de vehículos que cruzan una plaza de cobro o en uno de sus carriles, en un turno o en un día.

Aforo Manual - Registro de cruces que realiza el cajero receptor de manera excepcional cuando existan fallas en los equipos de el Tercero, que no permitan la correcta detección de las tarjetas o cuando exista una falla eléctrica o cuando por causas de fuerza mayor se desvíe el tránsito vehicular a un carril que no esté equipado con el sistema de Telepeaje.

CONCESIONARIO.- Nuevo Licitante ganador del Proyecto “ _____ ”.

Carril – Vía de acceso a la plaza de cobro donde se clasifica y registra el peaje a los vehículos por el uso del camino o puente; pueden ser;

Unidireccional.- Aquel que cuenta con una cabina simple y equipamiento para operar en un solo sentido (ya sea con dirección al cuerpo “A” o al cuerpo “B”).

Bidireccional o reversible.- Aquel que cuenta con una cabina doble y equipamiento para operar en ambos sentidos (puede operar en dirección a ambos cuerpos “A/B)-

Carril Exclusivo – *Es un carril dentro de una plaza de cobro, destinado exclusivamente al paso de vehículos con tarjeta de telepeaje, cuenta con un sistema de acceso que impide el paso a los vehículos (barrera de paso) que no cuentan con la tarjeta correspondiente o que se encuentre la condición de "INVALIDA". No requiere de la intervención de un cajero receptor para su operación.*

Carril Mixto - Es un carril que cuenta con equipo de Telepeaje pero da servicio tanto a usuarios de los diferentes medios electrónicos (Telepeaje, de prepago, tarjeta de crédito y débito) como a aquellos que pagan en efectivo. El control de paso en carril, requiere la intervención de un cajero receptor para su funcionamiento.

CAPUFE – Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Cruce Electrónico – Transacción que se realiza por medio de dispositivo electrónico, Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Debito, diferente al pago en efectivo.

Cuota Eludida – Se entenderá por cuota eludida el cruce de cualquier vehículo por un carril exclusivo sin efectuar el pago correspondiente, no estando autorizada su exención del peaje.

Cuota de Peaje – Importe de la tarifa que paga el usuario en las casetas de cobro para transitar en la autopista.

| | | |
|--|--------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|--------------------|---|

Dictamen – Es el juicio que emite el analista liquidador respecto a las discrepancias en la clasificación vehicular verificando contra el video del turno/carril en cuestión.

Discrepancia – Diferencia, desigualdad que resulta de la comparación de los cruces registrados por los equipos del Tercero y las dictaminadas por los analistas liquidadores.

Display del Cajero Receptor del Sistema IAVE – Monitor de CRT de 4 líneas de 20 caracteres, donde el cajero visualiza los datos de una tarjeta IAVE que está pasando por el carril.

Equipo de Control de Transito (ECT) – Subsistema del sistema de peaje que incluye los componentes de cabina, mas los componentes de carril, el cual se encuentra conectado al computador concentrador de la caseta de este mismo sistema. Sus funciones son las de: detección y clasificación automática de vehículos registro del tipo de pago. Existen dos variantes del sistema: Preclasificado y Postclasificado.

Componentes: Semáforo de techumbre (Semáforo de marquesina), Semáforo de carril, Barreras automática y manuales de paso por el carril (para controlar el acceso al carril), Barreras controladoras de altura del vehículo (solo deja pasar por el carril vehículos de una altura máxima determinada).

Equipo de Identificación Automática vehicular telepeaje –Es el conjunto de elementos destinados a la función de lectura instalado en carril/cabina y sala de operación, a través del cual se lleva a cabo el control de aforo ingreso de las transacciones electrónicas.

Exento – Cruce libre de pago de peaje, en apoyo a los caminos y puentes sin obtener lucro, sin restricciones de horario y fecha.

Fecha de Operación – Es el día en que quedan registradas la mayoría de las operaciones de tres turnos consecutivos, CONCESIONARIO tiene X diferentes fechas de operación, atendiendo a los tipos de horarios de turno establecidos por la Dirección de Operación, según las condiciones de aforo de la Plaza de Cobro como son:

| Tipos de Fecha de Operación | Primer Turno | Segundo Turno | Tercer Turno | Numeración de Turnos |
|-----------------------------|--------------|---------------|--------------|----------------------|
| 1 | XX a YY | XX a YY | XX a YY | A,B y C |
| 2 | YY a XX | YY a XX | YY a XX | D,E y F |
| 3 | XX a YY | XX a YY | XX a YY | D,E y F |

De acuerdo con la asignación de horarios en una plaza de cobro, una fecha de operación puede contener registros de diferente día.

IAVE – Marca registrada de CAPUFE que denomina al sistema de telepeaje por: Identificación Automática Vehicular

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> | <p>Proyecto “ _____ ”</p> | <p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---------------------------|---|

Plaza de Cobro – Edificación instalada en el camino o puente, cuya función principal es el control del acceso/salida al mismo y el cobro del peaje de acuerdo a las tarifas establecidas por la Concesionaria y registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La plaza de cobro está conformada principalmente por: Carriles, isletas, cabinas, edificio administrativo, servicios complementarios.

Prepago – Pago que se realiza por anticipado al uso de las carreteras o caminos de cuota.

Residente – Son aquellos usuarios habitantes de poblaciones con un esquema tarifario especial.

Sistema de Telepeaje – Conjunto de procesos administrativos, de operación y de control inherentes a la identificación, registro y cobro de peaje electrónico, que se activa utilizando mecanismos de radio frecuencia al cruzar las plazas de cobro de CAPUFE que cuentan con este equipo de detección y registro.

Tarifas – Tabla de precios para el cobro del peaje a los vehículos según su clasificación, esta tabla es notificada por escrito por la Concesionaria y registrada ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Tag – Dispositivo que sirve para la identificación automática de vehículos, que se adhiere al parabrisas y que al ser reconocida por el equipo, permite el cruce del usuario; registrando el costo de la tarifa en el concentrador del sistema.

Tercero - Persona física o moral con quien CAPUFE contrató el servicio de administración del sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago.

Transacción Inválida - Son aquellas en las que no se permite el libre paso del usuario por las siguientes causas: el equipo no puede leer la tarjeta, ésta se encuentra dañada, se reportó como extraviada o robada, fue suspendida por adeudos acumulados o por cancelación del convenio. En carriles exclusivos no se abrirá la barrera de acceso y en carriles mixtos, el cajero receptor deberá efectuar el cobro del peaje correspondiente.

Transacción Válida - Se da cuando el equipo lee sin dificultad los datos de la tarjeta, consulta los archivos internos y determina que ésta se encuentra vigente, con autorización de uso y sin problema alguno que impida el paso del vehículo. En el caso de carril exclusivo el equipo "abre" la barrera de acceso y aparece en el display de usuario la indicación de tarjeta "VALIDA".

Tipos de Discrepancias - Clasificación vehicular, tipo, status de tarjeta, detectados en piso y no en antena, detectados en antena y no en piso, Aforo manual, cuotas eludidas, eventos conciliados.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

Tipos de Ejes – Eje ligero (dos ruedas por eje), Eje Pesado (más de dos ruedas por eje), Eje excedente ligero (vehículo con remolque), Eje excedente pesado (camión con remolque).

Transacción – Registro de cruces electrónicos en los equipos del Tercero y de control de tránsito.

| | | |
|---|--------------------|---|
|  | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|---|--------------------|---|

Por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| Director de Operación. | | Director de Administración y Finanzas |
| | | |
| Subdirector de Normas de Operación. | | Subdirector de Finanzas |
| | | |
| Gerente de Sistemas Electrónicos de Pago. | | Gerente de Evaluación y Seguimiento |

Por Concesionario

| | | |
|----------------------------|--|-------------------------------|
| | | |
| Director General | | Director de Operación. |
| | | |
| Representante Legal | | |
| | | |
| | Director de Administración y Finanzas | |

| | | |
|--|---------------------------|---|
| | Proyecto “ _____ ” | Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX |
|--|---------------------------|---|

Anexo 5

“Relación de Anexos al Paquete de Documentación Legal y Financiera”

| No. | Referencia | Documento ⁴¹ | Formato |
|-----|------------|---|--|
| 1 | 3.1 | Documento mediante el cual se entrega a la Secretaría el Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 2 | 3.2.1 | Copias certificadas por fedatario público de los testimonios de las escrituras que acrediten la constitución, modificaciones y compulsas de los estatutos sociales del Participante (en caso de ser una persona moral mexicana). | Documentos |
| 3 | 3.2.2 | Copias certificadas por fedatario público de los testimonios de las escrituras que acrediten la personalidad jurídica de los representantes legales del Participante que firmen el Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Documentos |
| 4 | 3.3.1 | Copias certificadas por fedatario público de su país de origen de las escrituras debidamente apostilladas, que acrediten la constitución, modificaciones y compulsas de los estatutos sociales del Participante (en caso de ser una persona moral extranjera). | Documentos |
| 5 | 3.3.2 | Copias certificadas por fedatario público de su país de origen de las escrituras debidamente apostilladas, que acrediten la personalidad jurídica de los representantes legales del Participante que firmen el Paquete de Documentación Legal y Financiera (en caso de ser una persona moral extranjera). | Documentos |
| 6 | 3.4. | Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento, original y copia de identificación oficial con fotografía, original de comprobantes de cuentas bancarias, inversiones financieras, y propiedades en términos del numeral 3.6. (en caso de ser una persona física). | Documentos |
| 7 | 3.5 | Documento firmado por el representante común del Consorcio en los términos del numeral 3.5. (en caso de que el Participante forme parte de un Consorcio) | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 8 | 3.6 | Información relevante que muestre la condición financiera del | Documentos |

⁴¹. La relación que se acompaña no es limitativa, por lo que el Participante deberá acompañar cualquier otro documento o información señalada en el Paquete de Documentación Legal y Financiera o en las Bases Generales del Concurso, aún cuando no estuviera expresamente señalado en el presente anexo.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

| | | | |
|----|------|---|--|
| | | Participante y de cada uno de los miembros del Consorcio en su caso, incluyendo sus estados financieros auditados por auditor externo, correspondientes a los dos ejercicios fiscales anteriores. Se deberá acreditar que el Participante o el Consorcio, cuenta con un Capital Contable Mínimo referido en la Convocatoria y en el Apartado de Aspectos Legales. | |
| 9 | 3.7 | Relación de los contratos de obra en los que sea parte vigentes a la fecha, señalando el monto del capital contable que se hubiera exigido para cada contrato. | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 10 | 3.8 | Declaración de que no se encuentra sujeto a ningún procedimiento de rescisión o revocación respecto de contratos celebrados o concesiones otorgadas por o con el Gobierno Federal a la fecha de presentación del Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Anexo 3.8 |
| 11 | 3.9 | Copia certificada por fedatario público del libro de registro de socios o accionistas , en el que conste su estructura de capital, en la fecha de presentación del Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Documentos |
| 12 | 3.10 | Señalamiento de quienes tienen pensado serán los socios de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se constituirá en la Concesionaria en caso que resulte Concursante Ganador. | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 13 | 3.11 | Manifestación del Participante, firmada por su representante legal o por los representantes legales de cada uno de los miembros del Consorcio, de su aceptación expresa e incondicional de las Bases Generales del Concurso. | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 14 | 3.12 | Manifestación de la forma en que pretende participar en el Concurso, ya sea como persona moral o física, individualmente considerados o como Consorcio. | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 15 | 3.13 | Declaración bajo protesta de decir verdad mediante la cual declare que su Propuesta no ha sido resultado de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en ésta u otras licitaciones (ver <u>Base 2.5</u>). | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 16 | 3.14 | Manifestación de no estar involucrados en situaciones ilícitas. | Anexo 3.14. |
| 17 | 3.15 | Manifestación donde se haga constar que los recursos que se utilizarán para cubrir la Pago Inicial provienen de fuentes lícitas. | Anexo 3.15. |
| 18 | 3.16 | Manifestación donde se haga constar que conoce(n) el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. | Anexo 3.16. |
| 19 | 3.17 | Manifestación de: (i) su aceptación a obligarse expresa e incondicionalmente a lo establecido en las Bases, el Título de Concesión y el Fideicomiso de Administración, (ii) obligarse solidariamente a la | Formato libre en papel membretado del Participante |

| | | |
|---|---|---|
|  | <p align="center">Proyecto “ _____ ”</p> | <p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p> |
|---|---|---|

| | | | |
|----|------|---|--|
| | | constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en caso de resultar Concursante Ganador, podrá constituirse en la Concesionaria y (iii) llevar a cabo todas las acciones necesarias para que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, se constituya en la Concesionaria firme el Título de Concesión y se obligue en sus términos. | |
| 20 | 3.18 | Manifestación de haber o no asistido a la Visita al Sitio. | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 21 | 3.19 | Manifestación relativa al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación para participantes nacionales o extranjeros contribuyentes en los Estados Unidos Mexicanos. | Anexo 3.19. |
| 22 | 3.20 | Manifestación escrita en papel membretado del Participante y firmada por su(s) representante(s) legal(es), de las personas que conforman al Manifestación relativa al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación para participantes extranjeros no contribuyentes en los Estados Unidos Mexicanos. | Anexo 3.20. |
| 23 | 3.21 | Carta Compromiso del Concursante y Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria (en caso de haberla constituido previo a la presentación del Paquete de Documentación Legal y Financiera) firmadas por el representante legal de las personas físicas y/o morales que corresponda. | Anexo 3.21(a) y Anexo 3.21(b). |
| 24 | 3.22 | Encuesta del Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción. | Anexo 3.22 |
| 25 | 3.23 | Manifestación de la veracidad, actualidad y legalidad de toda la información y documentación presentada por el Participante. | Formato libre en papel membretado del Participante |
| 26 | 3.24 | Declaración de no estar impedido para participar en el Concurso. | Anexo 3.24 |
| 27 | 3.25 | Declaración de no estar en situación de atraso en el cumplimiento de obligaciones. | Anexo 3.25 |
| 28 | 3.26 | Cualquier otra información que el Participante considere necesaria o conveniente presentar junto con el Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Deberá incluir leyenda de “Información Adicional”. |